

Mecanismos para prevenir la violencia contra los periodistas

Aguirre Aguilar, Inguer Odette

2021-12-10

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/5154>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial
Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



MECANISMOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LOS PERIODISTAS

TESINA

Que para obtener el título de Licenciado en

DERECHO

Presenta

INGUER ODETTE AGUIRRE AGUILAR

Directora del Trabajo de Titulación:
Mtra. Ana María Estela Ramírez Santibañez

San Andrés Cholula, Puebla

Otoño 2021

A mi padre, el honorable juez de distrito, Javier Aguirre Farfán, porque, no solo impregnó en mí el sentido de justicia, él me hizo entender la vida de una forma distinta, me enseñó que mi propósito versa en el servir, en trabajar arduamente por la verdad y sentir por los demás, pero sobre todas las cosas vivir con plenitud, ser feliz y amar. Porque, aunque trabaja sin descanso salvando el mundo, acabando con la corrupción y haciendo de México un mejor país, siempre responde a mis llamadas y mensajes diciéndome que para mí nunca estará ocupado.

A mi madre, Inguer Norma Aguilar Mata quien se encargó de limpiarme las lágrimas cuando la desesperación se apoderaba de mi persona y sentía mis sueños hundirse, apoyándome en todo momento, recalcándome que mis capacidades son infinitas.

A mi hermano, mi compañero de vida.

Al mejor defensor en derechos humanos, el coordinador Simón Alejandro Hernández León por enseñar la belleza de estudiar esta carrera.

A todos y todas mis amigas

Agradecimiento al director regional de Artículo 19, Leopoldo Maldonado.

ABREVIATURAS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPJ	Comité para la Protección de los Periodistas
FEADLE	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión
FGR	Fiscalía General de la República
IFEX	Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión
LCNDH	Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
LGPSVD	Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia LGPSVD
LPPDDHP	Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
MPPDDHP	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIPSA S.A.	Empresa Productora e Importadora de Papel
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PRI	Partido Revolucionario Institucional
RICNDH	Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
RSF	Reporteros Sin Fronteras
SIP	Sociedad Interamericana de Prensa
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPITULADO	6
1. PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PERIODISTAS.....	6
1.1 ANTECEDENTES NACIONALES. VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS PERIODISTAS ANTES DEL SIGLO XXI.	6
1.2 PROTECCIÓN NACIONAL.....	8
1.2.1 MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS (MPPDDHP)	8
1.2.1.1 FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO	9
1.2.2 MECANISMOS NACIONALES DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)	11
1.2.2.1 QUEJA	12
1.2.2.2 MEDIDAS CAUTELARES Y PRECAUTORIAS	14
1.2.2.3 SISTEMA DE ALERTA 6.....	15
1.2.3 FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (FEADLE)	16
1.2 PROTECCIÓN INTERNACIONAL	18
1.2.1 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	18
1.2.1.1 PETICIONES	19
1.2.2 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)	21
1.2.2.1 PLAN DE ACCIÓN DE LA ONU SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS Y LA CUESTIÓN DE LA IMPUNIDAD	21
1.2.3 OTRAS ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	22
2. AGRESORES, CASOS EMBLEMÁTICOS Y OTROS FACTORES DE RIESGO.....	25
2.1 PRINCIPALES AGRESORES.....	25
2.1.1 FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	25
2.1.1.1 CASOS EMBLEMÁTICOS.....	26
2.1.2 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y NARCOTRÁFICO	29

2.1.2.1 CASOS EMBLEMÁTICOS.....	30
2.1.3 ESTADÍSTICAS.....	33
2.2 FACTORES DE RIESGO	33
2.2.1 PERIODISMO EN LA ÉPOCA ELECTORAL	33
3. MECANISMOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LOS PERIODISTAS EN MÉXICO.....	36
3.1 MANUAL SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DE LAS DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	36
3.1.1 TIPOS DE PREVENCIÓN.....	38
3.2 PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	41
3.2.1 ÁMBITOS PARA LA EJECUCIÓN.....	41
3.2.2 INSTANCIAS.....	44
3.2.3 CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN EN MÉXICO.....	45
3.3 PREVENCIÓN DENTRO DEL PERIODISMO.....	47
<u>CONCLUSIÓN.....</u>	<u>50</u>
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	<u>50</u>
<u>ANEXOS.....</u>	<u>55</u>

INTRODUCCIÓN

Quería estudiar periodismo, sin embargo, fui cobarde; esta es la profesión de los valientes, sobre todo si se ejerce en nuestro México. Es demasiado común ver el noticiero, abrir las redes sociales o escuchar en las clases que asesinaron a un periodista, el mismo que tanto criticaba las malversaciones del gobierno de una entidad, quien expuso la red tan grande de niñas y niños explotados laboralmente en la Sierra a manos de la delincuencia organizada, ese que demostró a través de evidencia irrefutable como los servidores públicos torturaron y violaron a los participantes en una protesta, ese periodista que alzaba la voz para iluminar la verdad, lo mataron.

Por esta situación, en el mundo y en nuestro país se han creado mecanismos de protección y diversas medidas para disminuir esta violencia desmedida; sin embargo, existen factores que han impedido el buen funcionamiento de estas, hay un gran desequilibrio en la asignación de recursos a estos instrumentos y las políticas creadas por las autoridades, si bien están legisladas, no son implementadas adecuadamente.

Este trabajo tiene como objetivo principal destacar la importancia de los mecanismos de prevención, puesto que son la medida fundamental para la protección de los periodistas. Son aquellas herramientas que evitarán la comisión del delito, modificando el entorno social y se ha demostrado que, con una adecuada organización para su implementación, los beneficios a largo plazo son incontables. Sin embargo, el Estado no le ha prestado tanta atención al desarrollo de estos y usualmente se da mayor importancia a providencias focalizadas a las actuaciones reactivas de las autoridades

Igualmente se hará un análisis histórico de las violaciones a los derechos humanos y los delitos cometidos en contra de los periodistas, sus causas, así como los casos emblemáticos y los diversos mecanismos de protección internacionales y nacionales implementados en busca de una solución factible, se examinarán las problemáticas de estas, pero sobre todo se realizará un estudio a las medidas de prevención instauradas en el Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y las medidas de prevención aplicables para los delitos cometidos en contra de los periodistas.

CAPITULADO

CAPÍTULO 1. PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PERIODISTAS

1.1 ANTECEDENTES NACIONALES. VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS PERIODISTAS ANTES DEL SIGLO XXI.

México, una historia llena de dolor y presión para el periodismo, incluso desde antes de su nacimiento, cuando aun se le llamaba “la Nueva España”, ha sido víctima de violencia censuradora a los medios de comunicación. Primeramente, la Corona española fue la inaugural represora sobre las imprentas ubicadas a las orillas del Atlántico, pues monopolizó la asignación de precios de los libros para su venta y suprimió la existencia de textos que cuestionaran la religión.¹ En el México que buscaba su independencia, los periódicos se convirtieron en las herramientas fundamentales para la divulgación de ideales insurgentes y realistas; sucesivamente a la llegada de un país emancipado, estos se transformaron (a consecuencia del constante cambio dentro del contexto social, económico y político) en gacetas conservadoras y liberales; seguido de periódicos centralistas y federalistas, boletines en contra del nuevo imperio mexicano, así como un periodismo socialista, por mencionar unos cuantos. Para finales del siglo XIX, entre el gobierno juarista, la presidencia de Lerdo de Tejada y el naciente porfiriato, la prensa se ceñía a temáticas opositoras, propietarios de una libertad casi intocable, desarrollaron uno de los más importantes auges del reportaje como género periodístico², con estrategias más evolucionadas.

La Revolución mexicana fue el parteaguas en la historia de nuestro país a inicios del siglo XX. La dictadura era criticada fuertemente por los medios de comunicación, ya que esta transgredía principalmente los derechos de los trabajadores, y aunque fue perceptible el inmenso crecimiento económico durante la época—tras la llegada del ferrocarril y los inicios de la globalización, derivados del reconocimiento internacional—arribaban recursos únicamente para las denominadas clases sociales altas, desamparando a quien no perteneciera a este extremadamente reducido grupo de personas, engrandeciendo la brecha entre los

¹ Fernández Fernández, Íñigo, “Un recorrido por la historia de la prensa en México. De sus orígenes al año 1857”, *Documentación de las Ciencias de la Información*, Madrid, año 2010, Vol. 33, pp. 69-89, <https://revistas.ucm.es/index.php/DCIN/issue/view/DCIN101011>

² Avilés René, “La censura al periodismo en México: revisión histórica y perspectivas”, *Razón y Palabra*, Quito, año 2007, Vol. 59, pp. 2-10 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199520703007>

mismo y desapareciendo a la clase social media; los obreros eran explotados y expuestos a condiciones indignantes. Aparte, Díaz trató de censurar a los medios aplicando los ordenamientos penales existentes para abrir la posibilidad de procesar a los periodistas ante tribunales del orden común, así como instaurar procedimientos para confiscar aquellas herramientas de trabajo que eran consideradas como “instrumento de delito”³. El movimiento revolucionario, encabezado por Francisco I. Madero se expande, y con ello las posiciones políticas dentro de los periódicos resuenan fuertemente, cada uno defendiendo su propia ideología constitucionalista, zapatista o villista. Tras la derrota de quienes estaban en mando, se forma el Congreso Constituyente Originario de 1917, que, si bien desde este tiempo se establecen los artículos 6 y 7 dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los derechos de libertad de expresión y libertad de prensa, respectivamente, la censura no desapareció, cambió de forma. Venustiano Carranza asume la presidencia y comienza con la represión institucionalizada a los periódicos opositores, promulgando la Ley del timbre, misma que le otorgaba facultad única de determinar los contenidos susceptibles de publicación.

En 1929 nace uno de los regímenes más largos de la historia, el casi unipartidismo, con la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), antecesor del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Aliados con las figuras corporativas, poseyendo el control de ambas cámaras y teniendo la presidencia, este grupo político mantuvo el poder durante casi un siglo; jugando, retorciendo y prostituyendo nuestra Constitución. Dirigían los recursos destinados al gasto público, para el cumplimiento de los intereses personales de quienes estaban en el poder. La prensa no demoró en advertir la situación y comenzaron los ataques al Gobierno, al presidente en turno y sus subordinados.

Lo anterior, solo empeora con el paso de los años; en 1935 Lázaro Cárdenas crea la Empresa Productora e Importadora de Papel (PIPSA S.A.), un monopolio que supuestamente buscaba la solución a los altos precios que se debían de pagar por la importación de papel de Estados Unidos y Canadá; la expedición de la Ley Federal de Radio y Televisión en el sexenio de López Mateos fortalece el control a los medios; durante la Guerra Fría, Estados Unidos ejerce una fuerte presión dentro del periodismo mexicano, para adoptar una posición anticomunista favorable con el vecino norteamericano; la represión a la libertad de expresión

³ *Ibidem*

de los opositores en 1968 es de las más sangrientas, la Masacre de Tlatelolco lo deja claro⁴; y los asesinatos de cronistas comienzan a resonar cada vez más fuerte, como Manuel Buendía, a finales del siglo XX; registrando 33 periodistas asesinados en el sexenio de Miguel de la Madrid, 46 con Salinas de Gortari y 24 con Ernesto Zedillo.⁵

Concluyendo el milenio con un México desequilibrado, dominado y sumiso a los poderes reales; la aparición del narcotráfico solo empeora la situación y ante el mal manejo de la problemática, millones de periodistas se ven expuestos a los riesgos de cubrir las notas relacionadas con la delincuencia organizada; la corrupción se convierte en un cáncer dentro del sistema supuestamente defensor de las personas y deja al país en un conflicto imposible de resolver.

1.2 PROTECCIÓN NACIONAL

1.2.1 Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MPPDDHP)

Como se aprecia, los periodistas han sido perseguidos durante mucho tiempo, aquellos enfocados en divulgar información verdadera que afecte intereses particulares de los altos mandos, son sentenciados a muerte. Estos no son los únicos amenazados a estos riesgos, los activistas, o también denominados, defensores de los derechos humanos acompañan a los periodistas en el peligroso camino a la justicia.

El Mecanismo de Protección para las personas Defensoras de Derechos Humanos nace a partir de las luchas constantes de organizaciones de la sociedad civil en la década de 1980⁶, pues se percataron del riesgo que implicaba el ejercicio de esta profesión. Cuando se realizaban las denuncias correspondientes a estas agresiones, las autoridades o los grupos delictivos denunciados no cesaban los actos de hostigamiento, al contrario, comenzaron a reprimir a quienes manifestaban estas violaciones a los derechos de los periodistas, lo que motivó la necesidad de acudir a instancias internacionales, siendo la Organización de los Estados Americanos y Naciones Unidas los principales.

⁴ Sánchez Parra, Sergio Arturo, "México: el más mortífero para la prensa. Asesinato y desaparición forzada de periodistas", *Reflexión Política*, Bucaramanga, num. 40, año 2018, Vol. 20, <https://www.redalyc.org/journal/110/11058502012/html/>

⁵ Lara Klahr, Marco, "El día de la libertad de prensa en México como medio de control del Gobierno sobre la prensa, 1951-1969", *Reflexión Política*, Bucaramanga, num. 40, año 2018, Vol. 20, <https://www.redalyc.org/journal/110/11058502012/html/>

⁶ Romo Cedano, Pablo, "Antecedentes y evolución del mecanismo de protección de personas defensoras y periodistas", *Protegiendo a Periodistas y defensores*, México, CNDH, p. 1.

Fue hasta la advertencia realizada por la oficina de la Alta Comisionada en el 2003 denominada como *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, donde el gobierno fue exhortado sobre las barreras tan grandes existentes para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en nuestro país, formulando la séptima y octava recomendación donde señaló la urgencia de aplicar un programa de acción integral en la materia. En respuesta, el Estado mexicano creó el Programa Nacional de Derechos Humanos con el objetivo de impulsar reformas legales y políticas públicas.

El siguiente periodo presidencial se convierte en uno de los más difíciles para los periodistas y defensores de los derechos humanos, pues la denominada guerra contra el narco cobra la vida de 27 personas defensoras y 54 periodistas⁷. El homicidio de Alberto Velázquez (periódico *Expresiones de Tulum*) y Regina Martínez (*Revista Proceso*) presionaron la creación, aprobación y promulgación de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP) y creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MPPDDHP), siendo el 25 de junio de 2012 el día en que se publica la Ley en el Diario Oficial de la Federación, instalándose la Junta de Gobierno del Mecanismo el 12 de noviembre del mismo año.

1.2.1.1 Funcionamiento del Mecanismo

Cualquier periodista o persona defensora de derechos humanos, que ha sufrido hostigamiento, recibido alguna amenaza o está expuesta a algún tipo de peligro en razón del ejercicio de su profesión o actividad puede acudir al mecanismo de manera personal o mediante un tercero para solicitar su protección a través de un procedimiento ordinario o extraordinario.⁸

⁷ "Estado de Censura", Artículo 19, <https://www.article19.org/data/files/medialibrary/37906/EstadodeCensuraIntro.pdf> (Fecha de consulta 20 de septiembre de 2021)

⁸ "Mecanismo de Protección: ¿Qué es, cómo funciona y cómo ser beneficiario?", *Artículo 19*, Ciudad de México, 15 de abril de 2016, <https://articulo19.org/mecanismo-de-proteccion-periodistas-derechos-humanos-mexico-que-es-como-functiona-y-como-ser-beneficiario/> (Fecha de consulta 20 de septiembre de 2021)

De acuerdo con la LPPDDHP,

Artículo 24.- Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de:

- I. Persona Defensora de Derechos Humanos o Periodista;
- II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodista;
- III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social;
- IV. Los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y
- V. Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.

Ante la presentación de la solicitud, se elabora un informe por parte de la unidad de Evaluación de Riesgos. Este es comunicado a la Junta de Gobierno y procede a dictar las medidas específicas al caso, acompañando y orientando en todo momento al beneficiario⁹.

En efecto estas medidas deberán ser las siguientes¹⁰:

- Medidas de Prevención: aquellas encaminadas a promover reformas legales y políticas públicas que brinden una mayor protección a los derechos de las personas defensoras y periodistas, erradiquen los riesgos y garanticen la no repetición de los delitos. Algunos de estos son:
 - Sistema de Alerta temprana
 - Planes de Contingencia
- Medidas Preventivas: pueden ser manuales, capacitaciones, instructivos, entre otros; estando enfocadas a la sensibilización de la situación y realidad del país, educación del tema y prevención de la comisión de los delitos.
- Medidas de Protección: acciones y medios con el objetivo de proteger a los beneficiarios, evitando la consumación de las agresiones y resguardando la seguridad,

⁹ Persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección a que se refiere la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

¹⁰ Ushakova, Tatsiana y Celi, Alejandra, *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, segunda ed. 2017, pp. 66-68

vida, integridad y libertad de las mismas, se logra a través de la entrega de recursos materiales como instalación de cámaras de seguridad, entrega de dispositivos que sirvan como medio de comunicación, chalecos antibalas, entre otros.

- Medidas de Urgente Protección: de acuerdo con el artículo 32 de la LPPDDHP, consisten en evacuación, reubicación temporal, escoltas de cuerpos especializados, protección de inmuebles y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios; y deberán de ser aplicadas de forma inmediata.

1.2.2 Mecanismos nacionales de intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

La CNDH es un organismo público autónomo, cuya misión se centra en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos contenidos en la Ley Suprema de la Unión (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, y las leyes federales). Esta se divide en áreas especializadas, llamadas *visitadurías*, encargadas de:

- Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades que se presentan ante la CNDH;
- Propiciar la conciliación inmediata a violaciones de derechos humanos que por su naturaleza así lo permitan;
- Investigar quejas e inconformidades que le sean presentadas o proceder de oficio en caso de violaciones graves;
- Formular y someter a consideración del presidente de la CNDH proyectos de recomendación o acuerdos.¹¹

En enero de 2005 la CNDH crea la Quinta Visitaduría General, encargada de la promoción y protección de los derechos humanos de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos, teniendo como antecedente el Programa Especial de Periodistas (1991) y la Coordinación General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos (1997).¹² El cumplimiento de sus objetivos se logra,

¹¹ "Comisión Nacional de Derechos Humanos, "¿Qué es la CNDH?", *Preguntas frecuentes*, <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes> (Fecha de consulta 21 de septiembre de 2021)

¹² Ushakova, Tatsiana y Celi, Alejandra, Op. cit., nota 10, p. 51

principalmente, mediante el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, cuyas funciones consisten en:

- Atender los casos en los cuales quien ejerce el periodismo resulte agraviado en el desempeño de su labor por alguna autoridad.
- Tramitar y dar seguimiento a las quejas, proporcionando atención personalizada a los y las periodistas.
- Impulsar la sensibilización de las autoridades respecto de la importancia social de la actividad de las personas que ejercen el periodismo y de la obligación del Estado de darles las garantías de seguridad y respecto a sus derechos humanos, en el marco de los riesgos que enfrentan.
- Atender de manera permanente los casos denunciados públicamente que podrían constituir violaciones a los derechos humanos de este grupo.¹³

Además, el personal conformante de la CNDH cuenta con imperantes obligaciones para la debida ejecución de sus actuaciones, siendo:

- Contar con personal disponible a cualquier hora y día del año para atender las quejas presentadas (personal de guardia)- Artículo 28 LCNDH.
- Aplicar los principios de actuación establecidos en la misma ley, así como suplir las deficiencias, orientando al quejoso.
- Proporcionar intérpretes o traductores para quienes lo necesiten.
- Informar al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas cuando se considere que una queja es presentada por alto riesgo.

1.2.2.1 Queja

La queja es el instrumento a través del cual una persona o colectivo puede manifestar la violación de derechos humanos a su esfera jurídica, relatando de manera expresa los hechos efectuados por terceros.¹⁴

¹⁴ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, “¿Qué es una queja y cómo presentarla?”, *Visitaduría*, <https://cdhcolima.org.mx/que-son-las-quejas/> (Fecha de consulta 22 de noviembre de 2021)

A través de la visitaduría mencionada, es posible presentar una queja por violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras y periodistas. La respuesta de la CNDH, tiene su fundamento en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (LCNDH) y se estructura de la siguiente forma:

- Orientación o Remisión
 - Conciliación
 - Acuerdo de no responsabilidad
 - Recomendación Pública
 - Particulares
 - Por violaciones graves
 - Generales

Y contará con las siguientes características:

- Podrá presentarse de forma oral, escrita o por lengua de señas -Artículo 27 LCNDH.
- Por cualquier medio de comunicación, electrónica o telefónica, y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad.



Ilustración obtenida del Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo

Las entidades denunciadas deberán de realizar un informe sobre los actos u omisiones señaladas, el mismo tendrá que ser presentado dentro de los 15 días naturales, o menos en

casos urgentes a consideración del personal de la CNDH. Ante la no presentación de este se tendrán por ciertos los hechos u omisiones atribuidas.

El Presidente o los Visitadores Generales, en el caso específico, de la Quinta Visitaduría buscará resolver el conflicto, a través de una conciliación como primera instancia. De ser así o que la entidad se allane, se hará constar y ordenará el archivo correspondiente, con posibilidad de reapertura en caso de incumplimiento del compromiso en un plazo de 90 días naturales por parte del denunciado. Sin embargo, esta alternativa es improcedente en los casos de infracción grave a los derechos humanos (atentados a la vida, tortura, desaparición forzada y todas las demás violaciones de lesa humanidad o cuando las anteriores infracciones atenten en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto. Artículos 88 y 119 de la CNDH).

Cuando no se concilie o sea improcedente el mismo, el Visitador tendrá que iniciar el Proyecto de recomendación o el Acuerdo de no responsabilidad. El Proyecto de recomendación se divide en dos tipos: las recomendaciones particulares y generales. La primera de estas, se entiende que son las acciones solicitadas a la autoridad para reparar las violaciones a derechos humanos, atendiendo a los más altos estándares de protección (artículo 129 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (RICNDH)); mientras tanto, las recomendaciones generales son las modificaciones a disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a derechos humanos, siendo elaboradas de forma similar a las recomendaciones particulares (artículo 140 RICNDH).

El seguimiento de estas corresponderá a la visitaduría que haya emitido la recomendación junto con la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, mismo que deberá de solicitar y requerir información, así como la documentación sobre el cumplimiento de las recomendaciones a aquellas autoridades señaladas dentro de esta; y determinará el estado de cumplimiento teniendo como fundamento la información recibida.

1.2.2.2 Medidas cautelares y precautorias

Uno de los mecanismos más importantes para salvaguardar la seguridad, vida y dignidad de las víctimas en cualquier momento del proceso, son las medidas cautelares y

precautorias. El Visitador General tiene la facultad de solicitarlas para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o de los posibles daños de difícil reparación (Artículo 40 LCNDH). Estas deberán de ser señaladas y estudiadas de forma minuciosa y particular a cada caso, atendiendo a las especiales características del mismo y deberá de incluir los siguientes elementos:

- Estudio de riesgo (ordinario, extraordinario y extremo).
- Esquemas de protección: individual, colectivo, protección de inmuebles.
- Urgencia y temporalidad de las medidas.
- Modalidad de las medidas: conservación o restitutorias.
- Apoyo de fuerzas policiales.
- Telecomunicaciones.
- Atención médica y psicológica.
- Protección de la identidad de la persona beneficiaria.¹⁵

1.2.2.3 Sistema de Alerta 6

Luis Raúl González Pérez, Ombudsman nacional, propuso la creación de una herramienta, una Alerta Temprana para Periodistas y Defensores de Derechos Humanos denominada “Alerta 6”, la cual comenzó a funcionar a inicios de 2016¹⁶, esto en atención a la creciente impunidad en la que se refugian el 89% de los delitos cometidos contra periodistas y medios de comunicación. Este sistema enlaza a las oficinas pertenecientes a la Primera Visitaduría y las oficinas de la Quinta Visitaduría, funcionando como primer contacto de aquellos periodistas que sufran algún tipo de violencia en razón de su profesión; y colabora con los organismos públicos de derechos humanos para designar a una persona de contacto que realice las diligencias correspondientes. El Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Quinta Visitaduría General y las oficinas de la CNDH en todas las entidades federativas, acompañarán en cualquier momento al periodista; y realizarán actividades, investigaciones y planes para identificar los patrones en

¹⁵ Ushakova, Tatsiana y Celi, Alejandra, Op. cit., nota 10, p. 61

¹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “PROPONE EL OMBUDSMAN NACIONAL LA CREACIÓN DE LA “ALERTA 6”, PARA PREVENIR AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS, EN LAS QUE HAY IMPUNIDAD DEL 89%” *Coordinación General de Comunicación y Proyectos*, Ciudad de México, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2015/Com_2015_328.pdf (Fecha de consulta 25 de septiembre de 2021)

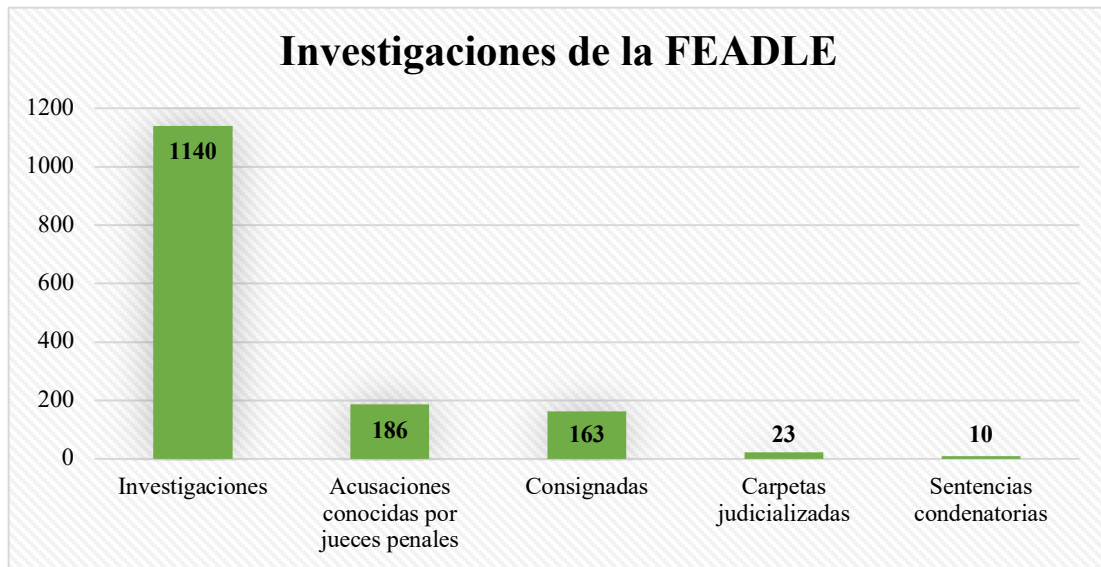
que incurran o generen las violaciones a la esfera jurídica del periodista, así como los casos urgentes.

1.2.3 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (FEADLE)

La constitución podrá ser reformada ininidad de veces, las leyes pueden modificarse aún más; sin embargo, la inoperancia de estas se ha visto reflejada en el contexto político y social actual, pues esta no es una censura plasmada en papel, es una censura silenciosa.

Mediante el Acuerdo A/145/10, del Procurador General de la República y su publicación el 5 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, hubo una modificación en la disposición orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR), donde se creó una extensión de la misma, un organismo especializado para atender los delitos perpetrados en contra de los periodistas, la Fiscalía Especial de Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), sucesora de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas.

En su momento, fue emocionante para los medios presenciar cierta determinación por parte del Estado para atender el creciente problema; no tuvo que pasar mucho tiempo para que la decepción se pudiera presenciar. Los números no mienten, de acuerdo con el Protocolo de la Impunidad en delitos Contra los Periodistas, publicado por Artículo 19, la FEADLE desde su creación en el 2010 hasta el 2018 inició 1,140 investigaciones, de las cuales únicamente consignó 163 dentro del sistema penal inquisitorio, judicializando 23 carpetas de investigación dentro del nuevo sistema penal acusatorio, 186 acusaciones han sido conocidas por jueces penales, logrando solamente 10 sentencias condenatorias, siendo 6 de estas relacionadas con algún servidor público; el 99.13% de las investigaciones iniciadas por la FEADLE no logran tener una sentencia condenatoria.



De acuerdo con la Recomendación General de la CNDH No. 17/0911 cuatro factores son los principales causantes de la ineficiencia de esta Fiscalía Especializada, estos son:

(a) los prolongados períodos de inactividad en que incurren las autoridades ministeriales; (b) la dilación que se presenta cuando se determina la sustitución de los fiscales o agentes del Ministerio Público que iniciaron la investigación; (c) aquellos casos en los que la Procuraduría de algún Estado determina remitir el caso a la Procuraduría General de la República, por considerar que puede existir conexidad con un delito de orden federal, pero que la representación social de la Federación no acepta por falta de competencia o porque no se acredita conexidad de los delitos. En tales casos, se declina nuevamente la competencia al fuero común, lo que puede llevar a inactividad e incluso a que no se determine la averiguación previa; y (d) la omisión de la autoridad ministerial en recabar testimonios, localizar testigos e indagar las diversas líneas que surgen de la investigación, así como a la deficiente intervención de peritos, quienes en algunos casos propician que la investigación sea orientada o limitada a hechos específicos, por lo que, a partir de una premisa errónea, la indagación se encauza equivocadamente o se limitan las líneas de investigación.¹⁷

El hecho que dentro de estos delitos estén involucrados servidores públicos, dificulta más la investigación de los mismos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa con preocupación la posibilidad de que la autoridad investigadora sea la misma que

¹⁷ Romo Cedano, Pablo, op. Cit., nota 6, p. 6.

se obstaculice para llevar a cabo las investigaciones correspondientes. En la Relatoría Press Release R32/16 la CIDH destacó una mayor presencia de impunidad dentro de los estados en los cuales la delincuencia organizada se encuentra infiltrada en los órganos de gobierno, actuando en coadyuvancia con agentes estatales, siendo Veracruz, Tamaulipas, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Durango y Sinaloa.

1.2 PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1.2.1 Organización de los Estados Americanos (OEA)

En 1997, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, mediante decisión unánime creó la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, como consecuencia de la situación de riesgo en la que se encuentran las personas al ejercer este derecho. Dentro de la Segunda Cumbre de las Américas se reunieron los Jefes de Estado pertenecientes a la Organización de los Estados Americanos en Santiago de Chile, Chile, para respaldar esta iniciativa. Fue en la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en Quebec, Canadá, que los gobiernos ratifican el mandato de la Relatoría Especial.¹⁸

Esta Relatoría está encargada de la vigilancia y promoción del derecho a la libertad de expresión, siendo uno de los apoyos más importantes para aquellos periodistas o cualquier persona que le haya sido violentada su esfera jurídica en razón de expresarse, aplicando e interpretando las normas de la Comisión y la Corte Interamericana.

México ha sido uno de los principales países a los cuales se le ha señalado la necesidad de adoptar medidas urgentes para la protección de este derecho. A través de las recomendaciones publicadas en Press Release R32/16 se exhibe la vulnerabilidad en la cual los periodistas y defensores de derechos humanos se encuentran, pues de 2010 a 2015 más 55 periodistas fueron asesinados¹⁹. Además, se discute y expone el vínculo tan fuerte existente entre los agentes estatales y el crimen organizado, la impunidad tan grave en la cual persisten los delitos cometidos en contra de estos, así como la ilógica en el alza de violencia ejercida aun con las reformas constitucionales y legislativas, junto con la creación de mecanismos de protección.

¹⁸ Organización de los Estados Americanos, "Origen" *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticulo.asp?artID=52&IID=2> (Fecha de consulta 25 de septiembre de 2021)

¹⁹ Press Release R32/16

La Relatoría fija el estándar de cumplimiento de las obligaciones que tiene cada Estado y las clasifica en dos categorías:

- a) Negativas: la **no** intervención del Estado para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- b) Positivas
 - a. **Prevenir la violencia contra los periodistas a través de las siguientes medidas:**
 - i. **Discursos públicos sobre la prevención de violencia ejercida contra los periodistas.**
 - ii. **Educando a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los periodistas.**
 - iii. **Respetando su derecho de reserva de información.**
 - iv. **Sancionando la violencia.**
 - v. **Realizar y publicar los estudios e investigaciones relacionadas con la violencia en contra de los periodistas.**
 - b. Proteger a periodistas y trabajadores de medios de comunicación, aplicando de manera específica y de acuerdo al caso en concreto las medidas y mecanismos necesarios para el cumplimiento del mismo
 - c. Investigar, juzgar y sancionar penalmente la violencia contra los periodistas.
 - d. Cuando se presenten situaciones de conflicto social, como manifestaciones y protestas, acompañar, proteger y respetar a los periodistas y su trabajo.
 - e. En situaciones de conflicto armado, otorgar protección especial para el ejercicio seguro de su labor, así como reconocerles esta particularidad.
 - f. Adoptar disposiciones especiales cuando sea violencia ejercida contra mujeres periodistas.

1.2.1.1 Peticiones

La Relatoría Especial, es la principal asesora de la Comisión Interamericana cuando esta sea receptora de peticiones relacionadas con la materia, tanto de denuncias, casos o solicitud de medidas cautelares.

Para poder presentar una petición ante la Comisión es necesario haber cumplido con el principio de definitividad, es decir, haber agotado los recursos judiciales internos del Estado al que se pertenezca, siempre y cuando estos sean adecuados y efectivos. Si las leyes internas no establecen el debido proceso para proteger los derechos presuntamente violados, no se permite a la víctima el acceso a un tipo de recurso, existe demora en la resolución final, o bien se encuentra bajo los supuestos de extrema indigencia, entonces se configurará la excepción a este principio.²⁰

De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, en situaciones de gravedad y urgencia, la Comisión podrán solicitar y otorgar las medidas cautelares correspondientes al caso específico para garantizar la protección del periodista. Para ser acreedor a las mismas, se deberá de cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión, que conforme al punto 4 del mismo artículo son:

La Comisión considerará la gravedad y urgencia de la situación, su contexto, y la inminencia del daño en cuestión al decidir sobre si corresponde solicitar a un Estado la adopción de medidas cautelares. La Comisión también tendrá en cuenta:

- a. si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse;
- b. la identificación individual de los potenciales beneficiarios de las medidas cautelares o la determinación del grupo al que pertenecen; y
- c. la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada

La Comisión no podrá asistir al peticionario en caso de pronunciarse respecto de un Estado que no es miembro de la OEA, proporcionar abogadas o abogados para asistir en procesos judiciales internos o para presentar una petición o solicitud de medida cautelar ante la Comisión; suministrar ayuda económica o instrumentos de trabajo a las personas; o realizar trámites migratorios, visas o asilo político.

²⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Sistema de peticiones y casos. Folleto Informativo”, *CIDH 50 años en defensa de los derechos humanos*, https://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/CIDHFolleto_esp.pdf (Fecha de consulta 28 de septiembre de 2021)

1.2.2 Organización de las Naciones Unidas (ONU)

1.2.2.1 Plan de acción de la ONU sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

Dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 19 la ONU reconoce el derecho a la libertad de expresión, se cita:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Con fundamento en lo anterior, el 12 de abril de 2012, la Junta de Jefes Ejecutivos aprueban la creación del Plan de acción de la ONU sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, en el cual se plantean el objetivo de lograr un entorno libre y seguro para los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación²¹, sea cual sea la situación en la que se encuentren. Dentro de este se establecen los principios base del plan, como la acción conjunta, enfoque basado en resultados, incorporación de seguridad, entre otros; medidas de fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas, cooperación de los Estados Miembro, colaboración con otras organizaciones e instituciones, sensibilización y fomento de iniciativas de seguridad; así como los mecanismos de seguimiento.²²

Este plan ha sido revisado y fortalecido en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en noviembre de 2014 y junio de 2017 preparando un informe donde se analizaron los logros del plan, así como los desafíos a enfrentar y las recomendaciones para el futuro. Como resultado de lo anterior se realizó una Consulta a 250 organismos de la ONU, Estados miembros, organizaciones intergubernamentales regionales, la sociedad civil, los medios de

²¹ Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, "Plan de acción de la ONU sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad" *Safety of Journalists*, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SafetyOfJournalists/Pages/SafetyOfJournalists.aspx> (Fecha de consulta 25 de septiembre de 2021)

²² Naciones Unidas, "Plan de acción de las naciones unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad" *Safety of Journalists*, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Journalists/UN_plan_on_Safety_Journalists_SP.pdf (Fecha de consulta 28 de septiembre de 2021)

comunicación, los intermediarios de Internet y el mundo académico²³, originando una serie de propuestas para reforzar la aplicación del Plan y garantizar con mayor amplitud la seguridad de los periodistas.

1.2.3 Otras organizaciones dedicadas a la defensa del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información

A. Artículo 19

Es una organización independiente y apartidista que busca promover y defender el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información, tomando como referencia los más altos estándares internacionales de derechos humanos; estableciendo distintas oficinas regionales en diferentes zonas del mundo, teniendo su cuna en Reino Unido.

Sus compromisos son:

- La exigencia del derecho a la difusión de información y opiniones en todos los medios,
- la investigación de amenazas y tendencias,
- la documentación de violaciones a los derechos de libertad de expresión,
- el acompañamiento a las personas cuyos derechos han sido violados; y
- la coadyuvancia en el diseño de políticas públicas en su área de acción.²⁴

B. Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ)

Está compuesta por 40 expertos de todo el mundo, su nodriza se encuentra en Nueva York, siendo una organización independiente sin fines de lucro que tiene como objetivo la promoción y defensa de la libertad de prensa, proporcionando información instantánea, documentando sucesos de agresiones perpetrados en contra de los periodistas; denunciando violaciones a la libertad de prensa; asesorando a los Estados; y brindando acompañamiento y apoyo integral a quienes sean víctimas de estas agresiones.²⁵

C. Reporteros Sin Fronteras (RSF)

²³ Op. cit., nota 21.

²⁴ Artículo 19, "Sobre Artículo 19", <https://articulo19.org/sobre-a19/> (Fecha de consulta: 10 de octubre de 2021)

²⁵ Committee to Protect Journalists, "What We do," <https://cpj.org/about/> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)

Es una organización independiente que lucha por la defensa y promoción de la libertad de información. Cuenta con su sede en París y posee estatus consultivos ante la ONU, la UNESCO, el Consejo de Europa y la Organización Internacional de la Francofonía. Tiene diversos reconocimientos internacionales, –consecuencia de la eficaz labor impartida– como el Premio Internacional a la Democracia, el Premio de la Asociación Internacional de Clubes de Prensa, la Medalla Carlomagno, el Emmy Award de la Academia de Artes y Ciencias de la Televisión, el Premio Sájarov a la libertad de Conciencia del Parlamento Europeo, el Premio OSCE “Periodismo y Democracia”, el Premio Lorenzo Natali, de la Comisión Europea.²⁶

D. Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)

Es una red mundial que cuenta con más de 100 organizaciones no gubernamentales que elabora estrategias para ampliar el alcance e impacto de los trabajos realizados por quienes sean parte de esta. Su sede se encuentra en Toronto, Canadá y ofrece un espacio para que organizaciones miembros publiquen y den a conocer sus investigaciones, proyectos y conocimientos.

Los cuatro principios rectores son: “*Se piensa en grande al estar juntos/as, un tamaño no se ajusta a todo, un compromiso a largo plazo y las relaciones son la clave.*”²⁷

E. Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)

Es una organización sin fines de lucro que nace en 1926 en Washington D.C. a través de la resolución emitida en el Primer Congreso Panamericano de Periodistas.

Sus principales objetivos son:

- Defender la libertad de prensa donde quiera que se impugne en las Américas.
- Proteger los intereses de la prensa en las Américas.
- Defender la dignidad, los derechos y las responsabilidades del periodismo.
- Alentar normas elevadas de profesionalismo y conducta empresarial.

²⁶ Reporteros Sin Fronteras “La libertad de información es la base de toda democracia. Sin embargo, cerca de la mitad de la población mundial aún no tiene acceso a una información libre.”, *Saber más en RSF*, <https://rsf.org/es/presentacion> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)

²⁷ IFEX, “Nuestra estrategia” *Plan Estratégico 2020-2024*, <https://ifex.org/es/que-hacemos/our-approach/> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)

- Promover el intercambio de ideas e información que contribuye al desarrollo técnico y profesional de la prensa.
- Alentar un conocimiento amplio y un mayor intercambio de información entre los pueblos de las Américas en apoyo a los principios básicos de una sociedad libre y de la libertad individual.²⁸

²⁸ Sociedad Interamericana de Prensa, “La SIP y su historia”, *La SIP*, <https://www.sipiapa.org/contenidos/acerca-de-la-sip.html> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)

CAPÍTULO 2. AGRESORES, CASOS EMBLEMÁTICOS Y OTROS FACTORES DE RIESGO

2.1 PRINCIPALES AGRESORES.

2.1.1 Funcionarios públicos

Tristemente para nosotros, las personas del pueblo, el gobierno es uno de los principales actores en los delitos cometidos contra periodistas; y no solo en este supuesto, tenemos casos en los cuales la policía es la misma que viola a las mujeres cuando acuden a su auxilio; gobernadores que roban parte del presupuesto asignado al sector salud para el tratamiento de niños con Cáncer; desaparición forzada de manifestantes perpetrada por los mismos jefes militares siguiendo órdenes del ejecutivo; entre muchas otras más.

Pero ¿Cuál es la razón de tanta violencia ejercida por las autoridades en contra de la sociedad?

Siendo un tema de suma complejidad, analizándolo desde la problemática específica de la censura y violaciones cometidas a la libertad de expresión de los periodistas, se pueden distinguir ciertas causas.

En la historia de México, la mayoría de quienes llegan a las jefaturas o puestos importantes tienen el objetivo de satisfacer intereses propios y económicos. Los periodistas han realizado la labor implacable de mostrar al pueblo estas malversaciones, exigir rendición de cuentas e informar el por qué ciertos recursos económicos no están llegando a donde inicialmente se había prometido.

La cultura de la corrupción ha sido imposible de erradicar, “*No es solo de un gobierno o instituciones, es algo que heredamos*”, explica el doctor Javier Sepúlveda en el evento conmemorativo del Día Internacional contra la Corrupción, “*un comportamiento cultural, la cultura siendo un sistema de normas no escritas*”.²⁹ Muchos políticos y funcionarios públicos han desarrollado su área de confort con la adquisición de lujos obtenidos con dinero robado del pueblo, propietarios de un poder que les permite efectuar cualquier tipo de conductas a beneficio propio, participando en eventos de etiqueta formal y asistiendo a cenas con la clase alta en los restaurantes más caros de las zonas metropolitanas. A nadie de ellos le gustaría

²⁹Rodríguez L, Israel, “¿Es la corrupción un rasgo cultural del mexicano? Expertos opinan” *Conecta*, Puebla, 2020, <https://tec.mx/es/noticias/puebla/educacion/es-la-corrupcion-un-rasgo-cultural-del-mexicano-expertos-opinan> (Fecha de consulta 20 de octubre de 2021)

que se le arrebató la vida a la que ya se acostumbraron, aun cuando esta haya sido alcanzada a través de actuaciones ilícitas ¿Parece injusto? Para ellos el fin justifica los medios, pero para nosotras, nosotros y las y los periodistas, esto no es así. Los cronistas no solo rechazan estas conductas, si no levantan la voz y luchan porque son conocedores de aquel poder perteneciente a la sociedad, pues si se produce una serie de conductas que vayan en contra de nuestros valores, somos capaces de unirnos y derrocar a cualquier forma de gobierno, partido político o Estado, y en nuestra historia se ha demostrado. Sin embargo, como bien dicen, el gobierno nos quiere ignorantes, adoctrinados y sin criterio, por lo tanto, quien se atreva a insubordinarse es silenciado para siempre.

México cuenta con miles de inconformes por la corrupción e impunidad de nuestro país, y dentro de este capítulo se mencionan unos cuantos.

2.1.1.1 Casos emblemáticos

José Cayetano Valadés

Un caso simbólico de 1879 fue el del tapatío José Cayetano Valadés. En los primeros años de la presidencia de Porfirio Díaz, el periodista fue uno de sus principales simpatizantes, cuando este todavía luchaba contra las injusticias de las administraciones pasadas; por otro lado, fue un gran crítico del entonces ministro Eustaquio Buelna. Al domiciliarse en Mazatlán se convirtió en el responsable de constantemente exponer la mala administración del entonces gobernador de Sinaloa, Francisco Ceñedo y su secretario Luis Salcedo.

El redactor fue asesinado el 27 de enero de ese año, una noche después de que el gobernador realizara varias declaraciones amenazantes contra La Tarántula, periódico perteneciente a Cayetano Valadés. Los sinaloenses habían alzado sus voces en busca de justicia para la víctima, sin embargo, fueron callados bélicamente, siendo derrotados en la batalla y solidificando la impunidad de las autoridades.³⁰

De lugar de ser puesto a las manos de la justicia, Ceñedo fue reelecto como gobernador para los periodos de 1884-1888 y de 1892 hasta 1909, siendo el año que se dio fin a su vida.

³⁰ Moncada Ochoa, Carlos, *Oficio de muerte: periodistas asesinados en el país de la impunidad*, 1ª. Ed., México, Grijalbo, 2012, pp. 243- 300.

Manuel Buendía

Manuel Buendía fue periodista de la columna Red Privada para el periódico Excelsior, catedrático en la facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México. El 30 de mayo de 1984, cuando salía de sus oficinas, fue interceptado por dos individuos, mismos que lo inmovilizaron y le dispararon entre 4 a 5 veces, siendo asesinado al instante.

De acuerdo con un reportaje realizado por el periodista Rogelio Hernández López publicado en el periódico *Excelsior*, dentro de la investigación realizada por la entonces Procuraduría General de la República y la Dirección Federal de Seguridad, existían demasiadas anomalías y carecía de explicaciones. Para empezar, no se precisó el calibre del arma homicida; luego hubo detención de “chivos expiatorios”³¹ supuestos sospechosos, siendo dos jóvenes de 18 y 37 años que fueron puestos en libertad al poco tiempo por falta de pruebas; finalmente las balas causantes de la muerte de Buendía desaparecieron junto con la ropa que llevaba puesta el periodista el día del asesinato, y los interrogatorios e informes del expediente integrado en el periodo de la procuradora Adato.³²

Muchas conclusiones han salido a la luz conforme los años pasan y los expedientes se reabren. En julio de 2021 Netflix sacó el documental titulado *Red Privada ¿Quién mató a Manuel Buendía?* Bajo la dirección de Manuel Alcalá, quien busca atar los cabos sueltos al caso. Julián Andrade, escritor de Forbes, realiza un análisis al filme y declara lo siguiente: “Buendía era un periodista acucioso y sus análisis abarcaban las atrocidades del caciquismo político, el sindicalismo corrupto, el papel de la ultraderecha, las actividades de la CIA y el papel que empezaban a jugar los narcotraficantes.”³³

Lo anterior expone a todas luces la complicidad de las autoridades mexicanas en el silencio obligado y permanente del periodista, incluso a poco tiempo del asesinato, el entonces presidente Miguel de la Madrid efectuó, en sus memorias, explicaciones ilógicas respecto al suceso, alegando la poca credibilidad de que un profesional haya sido el asesino de Buendía, tratando de justificar el razonamiento torpe de los policías en la investigación y

³¹ Diccionario Panhispánico del Español jurídico. Real Academia Española. Chivo Expiatorio: *Grat. Persona sobre la que se hacen recaer culpas ajenas para eximir a los verdaderos culpables.*

³² Moncada Ochoa, Carlos, op. cit., nota 30, p. 300.

³³ Andrade, Julián “Manuel Buendía: las tinieblas del crimen”, *Forbes*, México, Julio 2021, <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-manuel-buendia-las-tinieblas-del-crimen/> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)

sustentando que quien fuera el asesino ciertamente era un *resentido por ofensa directa*³⁴; dejando en impunidad el caso.

Lydia Cacho

El caso más escuchado en el México moderno sobre una periodista torturada a manos de servidores públicos. Escritora del libro demonios del Edén, desenmascara la inmensa red de pornografía y explotación sexual infantil que poseía el ex gobernador de Puebla, Mario Marín junto con los empresarios Jean Succar Kuri y Kamel Nacif. Al ver sus nombres expuestos a una sociedad enfurecida consecuencia de estas atrocidades, mueven influencias y juegan con la ley para ordenar la detención de la periodista, denunciándola por los delitos de difamación y calumnia³⁵. Al ser detenida en Cancún, Lydia Cacho es víctima de tortura y abuso sexual en el trayecto hacia Puebla. En una entrevista realizada al portal de noticias BBC, Cacho relata *“Fueron veinte horas de tortura en un viaje de 1.500 kilómetros en cinco estados de la República mexicana durante toda la noche y un día completos, rodeada con cinco judiciales armados, que me ponían el arma en la cabeza, proferían amenazas de muerte constantes, control de alimentos, en síntesis, tortura psicológica”*³⁶

La periodista fue exonerada de los delitos acusados en el 2006, casi un año después de los sucesos.

Sin embargo, a pesar de los exhaustivos esfuerzos de estos exfuncionarios para mantenerla callada y la inutilidad de las autoridades mexicanas para impartir justicia, acude a Naciones Unidas para denunciar los abusos cometidos en su contra. El Comité de Derechos Humanos de la organización declaró que los hechos ocurridos fueron violatorios de derechos humanos a la no discriminación en razón de género, no ser sometida a tortura, a la libertad

³⁴ Moncada Ochoa, Carlos, op. cit., nota 30, p. 2470.

³⁵ La difamación y calumnia anteriormente eran delitos tipificados en algunos de los estados federativos, considerándose delitos contra el honor y vida privada. En mayo de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la acción de inconstitucionalidad 113/2015 declaró inválido el artículo 335 del Código Penal para el Estado de Nayarit el cual seguía tipificando la calumnia. De acuerdo con el Portal IDC ONLINE, *“Para la Corte, seguir regulando en sus disposiciones tales delitos representa un atentado contra la libertad de expresión y el principio pro-persona, en virtud de que sus efectos intimidatorios se traducen en una forma de indirecta de censura, por el temor a consecuencias que pongan en riesgo la libertad.”*

³⁶ BBC News Mundo, “Lydia Cacho: el caso de tortura a la periodista mexicana por el que fue detenido un exgobernador”, BBC, febrero 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55939444> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)

personal, a la integridad personal, y de libertad de expresión, entre otros³⁷; y dictaminó la imperante obligación del Estado mexicano para procesar, juzgar y castigar a los responsables de las violaciones cometidas, con sanciones y penas oportunas.³⁸

Actualmente, las autoridades han detenido a exintegrantes de la Policía Judicial de Puebla; recién en octubre de 2021 Jean Succar Kuri es sentenciado por el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito a 93 años de prisión por los delitos de pornografía infantil y corrupción a menores; el exgobernador Mario Marín actualmente se encuentra sujeto a proceso y prisión preventiva en Cancún, Quintana Roo; y Kamel Nacif se trasladó hasta Líbano³⁹ y se le acaba de conceder un amparo para su protección pues la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Quintana, vigente en la época, relataba que únicamente se cometía el delito de tortura si el actor fuese funcionario público, bajo esta premisa fue que se otorgó el mencionado.⁴⁰

2.1.2 Delincuencia organizada y narcotráfico

En la segunda mitad del siglo XX surgen los grupos delictivos encargados de comercializar sustancias psicotrópicas y estupefacientes ilegales, mejor conocido como drogas. Esto genera un mercado global y multimillonario, convirtiéndose en el blanco de los gobiernos y a sus integrantes los más buscados del mundo. En nuestro país este fenómeno crece rápidamente y agarra terreno sobre todo en el norte del territorio nacional, siendo uno de los principales tránsitos de droga entre Colombia y Estados Unidos; se fortalece

³⁷ Artículo 19 “ONU reconoce violaciones a los derechos de la periodista Lydia Cacho”, *Posicionamientos Artículo 19*, Ciudad de México, 2 de agosto de 2018, <https://articulo19.org/onu-reconoce-violaciones-a-los-derechos-de-la-periodista-lydia-cacho/> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)

³⁸ Barragán, Almudena, “La ONU pide a México esclarecer la tortura contra la periodista Lydia Cacho”, *El País*, México, 29 de julio de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-07-30/la-onu-pide-a-mexico-esclarecer-la-tortura-contra-la-periodista-lydia-cacho.html> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)

³⁹ AN y MDS, “Sentencian al pederasta Jean Succar Kuri a 94 años y tres meses de prisión”, *Aristegui Noticias*, México, 22 de octubre de 2021, <https://aristeguinoticias.com/2210/mexico/sentencian-al-pederasta-succar-kuri-a-94-anos-y-tres-meses-de-prision/> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)

⁴⁰ La Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Quintana Roo dice en su artículo tercero “Comete el delito de tortura: el funcionario público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores ó sufrimientos graves, sean físicos o mentales, con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información ó una confesión, ó castigarla por un acto que haya cometido ó se sospeche ha cometido ó coaccionarla para que realice ó deje de realizar una conducta determinada” por lo tanto las autoridades jurisdiccionales resolvieron que al ser únicamente el funcionario público quien puede cometer un acto de tortura, y Kamel Nacif ser solo un empresario, el delito no se configura.

ocasionando que se vea necesaria la tipificación del delito en la norma mexicana como “narcotráfico”.

Se ha demostrado una estrecha relación entre estos dos; la delincuencia organizada se encuentra infiltrada dentro de los órganos investigadores, coaccionando y amenazando a los mismos o porque los servidores públicos se benefician del continuo funcionamiento de estos grupos, ya sean beneficios económicos o políticos.

Es por lo anterior que varios poblados de los estados de la república, sobre todo al sur (como ejemplo Guerrero) ante la incapacidad del gobierno para proporcionar un mínimo de seguridad, se han autodeclarado Estado fallido. De acuerdo con el portal Orden Mundial se le denomina son Estados fallidos los siguientes:

...aquel que no puede garantizar su propio funcionamiento o los servicios básicos a la población. Eso puede deberse a que ha perdido el monopolio de la fuerza, sufre un vacío de poder, legitimidad disputada o instituciones frágiles, o carece de capacidades y recursos para satisfacer las necesidades esenciales de sus ciudadanos, entre otras causas.⁴¹

Por lo mismo, los pueblos están creando sus propios grupos de defensa contra la delincuencia organizada, y está sucediendo lo mismo con los periodistas.

Como ya fue mencionado en el apartado 1.2.3, existen varias organizaciones a nivel mundial que se dedican a presionar a los gobiernos para esclarecer los delitos cometidos contra reporteros. Sin embargo, otra de las funciones importantes es la protección a estos de la delincuencia organizada, ya que por los motivos expuestos, los cárteles han adquirido un poder impresionante y control sobre las autoridades, por lo tanto, confiar en estas es algo casi imposible.

La brutalidad de su modus operandi, el combate descontrolado entre las autoridades mexicanas y los cárteles, así como la frialdad sanguinaria de estos grupos ocasionó la extrema inseguridad en la sociedad, pero sobre todo de los periodistas.

2.1.2.1 Casos emblemáticos

Miroslava Breach

⁴¹ El Orden Mundial, “¿Qué es un Estado fallido”, *EOM explica*, 17 de noviembre de 2020, <https://elordenmundial.com/que-es-un-estado-fallido/> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)

Originaria de Chínipas, Miroslava Breach Velducea era una periodista enérgica y defensora de los derechos humanos en nuestro país, consciente del perverso escenario en el que se encontraban las personas habitantes de la Sierra Tarahumara como consecuencia del narcotráfico y corrupción, se dedicaba a la investigación y difusión de la violencia ejercida por la delincuencia organizada, así como la creciente presencia de los feminicidios.

El jueves 23 de marzo de 2017, la reportera iba en su camioneta para dejar a su hijo en la escuela, cuando un joven se acercó a la ventana de su carro y disparó ocho veces, asesinandola en el momento. Desde el 2016 Miroslava ya había denunciado el acoso constante por sus publicaciones; anterior al día del asesinato, su hermana se había percatado de hombres que rondaban la casa de la periodista, como si la estuvieran vigilando.⁴² Tantos fueron los actos de violencia recibidos que desde meses anteriores ya había comentado con su familia la posibilidad de muerte en razón de su profesión, forma en que sería repartida su herencia entre su hija e hijo, realizar cotizaciones para blindar su carro, así como su factible retiro del periodismo.

La investigación del acontecimiento, como todos los otros, se estancó estando en manos de la Fiscalía General de Chihuahua, ante la presión internacional y social, la FGR atrae el caso y es cuando se perciben ligeros avances para justiciar a Miroslava. En diciembre de 2017 se da lugar a la primera audiencia del proceso en contra de Juan Carlos Moreno Ochoa, alias “El Larry”, perteneciente al grupo *Los Salazares*⁴³, siendo sentenciado en 2021 a 51 años y tres meses de prisión, así como el pago de una indemnización por 8 millones 120 mil pesos a las víctimas indirectas por el homicidio de la cronista. En junio de 2021 Hugo Amed Schultz, exalcalde del municipio mexicano de Chínipas, también fue condenado a 8 años de prisión por aceptar ser partícipe auxiliador del asesinato⁴⁴

En un país marcado por la impunidad, la sentencia en el caso Miroslava cobra doble relevancia: se trata de la primera sentencia condenatoria por homicidio cometido contra una

⁴² Colectivo 23 de marzo y aliados internacionales, “La periodista que se rehusaba a ser cómplice” *Proyecto Miroslava*, <https://proyectomiroslava.org/index.php/resumen-la-periodista-que-se-rehusaba-a-ser-compllice/> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)

⁴³ *Ibidem*

⁴⁴ Made for minds, “Condenan a prisión a exalcalde mexicano por el asesinato de la periodista Miroslava Breach” *Made for minds Actualidad*, México, s. f., <https://www.dw.com/es/condenan-a-prisi%C3%B3n-a-exalcalde-mexicano-por-el-asesinato-de-la-periodista-miroslava-breach/a-57926429> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)

mujer periodista, en la que una autoridad judicial federal reconoció que el crimen se cometió como consecuencia de su labor- Reporteros Sin Fronteras⁴⁵

Javier Valdez Cárdenas

Ganador de varios reconocimientos internacionales como el International Press Freedom Awards en el 2011, Valdez era uno de los periodistas más reconocidos en el México del siglo XXI, encargado de elevar el nombre de las víctimas a manos de la delincuencia organizada; un investigador imparable, cuya cobertura abarcaba hasta el más recóndito sitio del norte, defensor de las niñas y niños atrapados por el narco y continuo vocero de las redes entre el narcotráfico y el gobierno de nuestro país.

El 15 de mayo de 2017 en las calles cerca de las oficinas del periódico *Ríodoce*, mismo del cual fue fundador⁴⁶, tras subirse a su carro y avanzar unas cuadas, un coche de color blanco le cierra el paso, de este descienden dos hombres e intercambian un par de palabras con el cronista para finalmente acabar con su vida después de 12 disparos.⁴⁷

En 2020 y 2021 “El Quillo” y Heriberto Picos, respectivamente, fueron sentenciados por el asesinato del periodista, el primero siendo autor material y el segundo por complicidad. Los abogados de la familia Valdez señalan que el presunto autor intelectual es uno de los líderes del narcotráfico apodado “El Mini Lic”, lo anterior en razón de la publicación *Damaso y la escuela del gran dador*, realizada por el periodista 8 días antes de su asesinato. El capo se encuentra preso en las cárceles americanas como consecuencia de un acuerdo con las autoridades para colaborar en asuntos relacionados con integrantes del cartel de Sinaloa.⁴⁸

⁴⁵ EFE, “Faltan más arrestos en caso Miroslava Breach: RSF”, *Forbes*, México, 23 de marzo de 2021, <https://www.forbes.com.mx/faltan-mas-arrestos-en-caso-miroslava-breach-rsf/> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)

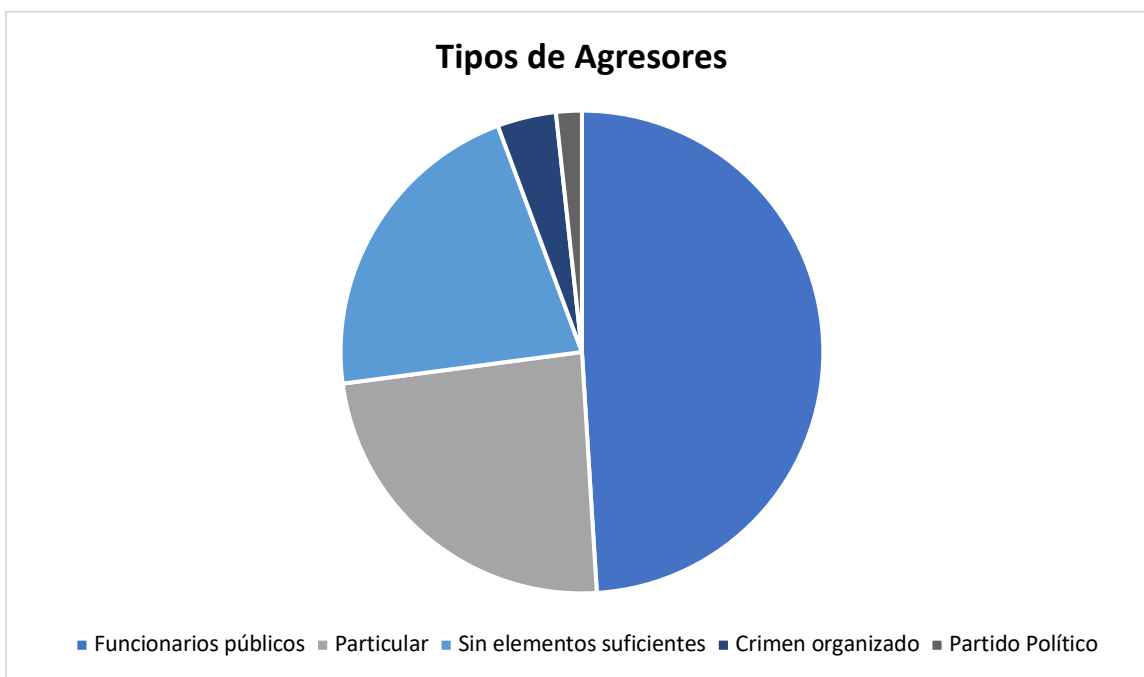
⁴⁶ Valdez Cárdenas, Javier Arturo, *Periodismo escrito con sangre*, 1ª ed., México, Aguilar, 2017, p. 9.

⁴⁷ Lafuente, Javier, “Asesinado en México Javier Valdez, el gran cronista del narco en Sinaloa “ *El País*, Violencia en México, México, 16 de mayo de 2017, https://elpais.com/internacional/2017/05/15/mexico/1494874504_787443.html (Fecha de consulta 28 de octubre de 2021)

⁴⁸ Ferri, Pablo, “Condenado El Quillo por el asesinato del periodista Javier Valdez”, *El País*, Periodista Javier Valdez, México, 8 de junio de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-06-08/condenado-el-quillo-por-el-asesinato-del-periodista-javier-valdez.html> (Fecha de consulta 28 de octubre de 2021)

2.1.3 Estadísticas

En la siguiente gráfica se muestran quienes fueron los tipos de agresores que perpetraron acciones contra la prensa en México, durante el primer trimestre de 2020, siendo en su mayor parte funcionarios públicos.



49

Información recuperada de Artículo 19

2.2 FACTORES DE RIESGO

2.2.1 Periodismo en la época electoral

Si bien es cierto que el periodismo político es uno de los más interesantes y comunes practicados por los reporteros, este es de los más peligrosos y ejercerlo es uno de los factores de riesgo más predominantes. La temporada electoral no solo es un periodo vulnerable para los políticos⁵⁰, de acuerdo con el portal BBC, las personas que se encuentran involucradas en

⁴⁹ Artículo 19, “Primer semestre de 2020: crecen exponencialmente las agresiones contra la prensa y continúan los asesinatos”, *Informes y publicaciones especiales Artículo 19*, Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020, <https://articulo19.org/primer-semestre-de-2020-crecen-exponencialmente-las-agresiones-contra-la-prensa-y-continuan-los-asesinatos/> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)

⁵⁰ Solamente en las elecciones de 2021 asesinaron a 102 políticos fueron registradas 1066 agresiones, de acuerdo con Animal Político. Animal Político “Elecciones 2021: asesinaron a 102 políticos y se registraron 1,066 agresiones”, *Animal Político*, Cuartoscuro, México, 22 de junio de 2021,

las campañas, ya sea de forma indirecta como lo son los periodistas, igualmente están en constante riesgo. Tan solo con el comienzo de las campañas electorales, en mayo de 2021 se registraron 169 ataques, de los cuales 143 originaron consecuencias fatales.⁵¹

En 2015, tuvieron lugar las campañas electorales para las diputaciones federales y ciertas gobernaturas de los estados, así como presidencias municipales, entre otras. Con base en la nota “Tiempos Electorales, una agresión contra la prensa cada 10.6 horas” publicada por Artículo 19, las agresiones a comunicadores incrementaron excesivamente en esta temporada, siendo responsables *grupos del crimen organizado con al menos 15 agresiones documentadas, funcionarios públicos con siete agresiones y partidos políticos con cinco agresiones registradas*.⁵²

La periodista Gabriela Vives junto con José Luis Guzmán Monroy fueron amenazados tras divulgar los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y los gobiernos de Colima y Jalisco; los cronistas del *Diario Yucatán* Bartolomé Canché Pech y Hernán Casares Cámara fueron agredidos física y materialmente, amenazados e intimidados, el hermano del primero fue torturado por órdenes de Ermilio Dzul Huchim, alcalde de Seyé, mientras que Casares Cámara fue descubierto intentando documentar bodegas con despensas propietarias del PRI y golpeado por 25 personas; en San Cristóbal de las Casas; el periodista Alejandro Alarcón Zapata fue agredido física y verbalmente tras documentar la descarga de despensas por parte del Partido Verde Ecologista de México; entre muchos otros.⁵³

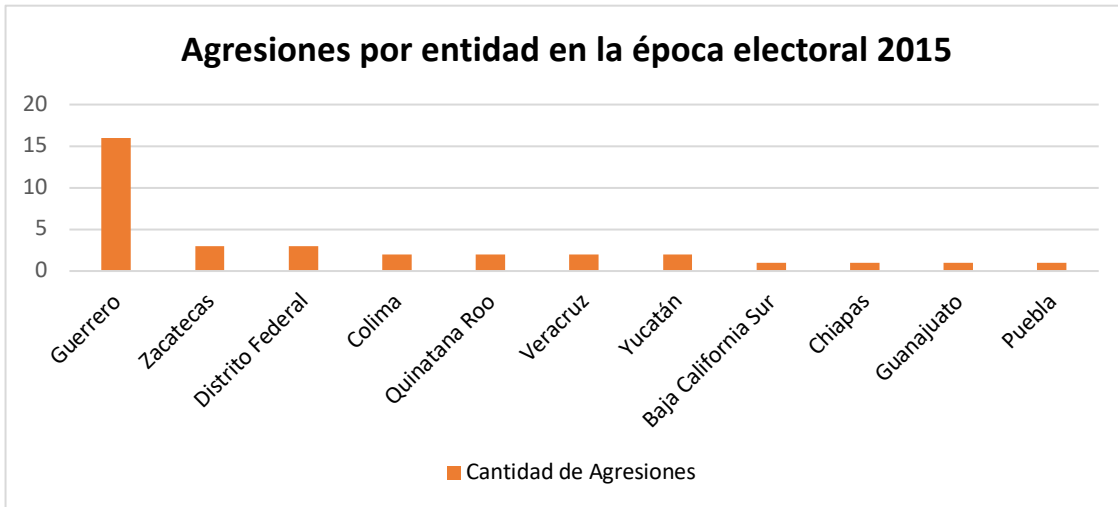
El estado de Guerrero presentó una violencia desmedida contras los cronistas, Pedro Pardo de AFP, Bernardo Torres de Uno TV, Ezequiel Flores de Proceso, Alejandro Ortiz de Enfoque Informativo, José Luis López Santana de Televisa Guerrero, Luis Daniel Nava de El Sur y Gustavo Alberto Nava de Diario La Plaza, fueron tan solo unos cuantos de los periodistas secuestrados, privados de su libertad, intimidados, agredidos, despojados de sus pertenencias y violentados que se registraron en un plazo de tan solo dos semanas.

<https://www.animalpolitico.com/2021/06/elecciones-2021-politicos-asesinados-agresiones-candidatos/>
(Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)

⁵¹ Brooks, Darío, “Las decenas de políticos que han sido asesinados en México durante la campaña de la elección intermedia”, *BBC News Mundo*, 20 de mayo de 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57166582> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)

⁵² Artículo 19, “Temporada electoral, una agresión contra la prensa cada 10.6 horas”, *Alertas Artículo 19*, Ciudad de México, 19 de mayo de 2015, <https://articulo19.org/temporada-electoral-una-agresion-contra-la-prensa-cada-10-6-horas/> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)

⁵³ *Ibidem*



Recuperado de Artículo 19⁵⁴

⁵⁴ *Ibidem*

CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LOS PERIODISTAS EN MÉXICO.

*“En el ámbito de la justicia y el estado de derecho, es mucho más efectivo prevenir que curar... la prevención es el primer imperativo de la justicia.”*⁵⁵ Secretario General del Consejo de Seguridad Naciones Unidas, agosto 2004.

Para que México lograra funcionar como una verdadera democracia, es necesario crear espacios seguros para el desempeño de los periodistas. Los mecanismos de prevención son una de las principales herramientas para lograr este objetivo.

Dentro de este capítulo se toma como instrumentos protagonistas la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD) y el Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, armonizándolo a la situación particular de los periodistas.

3.1 MANUAL SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DE LAS DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

El Consejo Económico y Social adoptó diversas directrices sobre los cuales los Estados tendrían que adecuarse para lograr una prevención oportuna y efectiva del delito, sin olvidar la diversidad de factores sociales, económicos, políticos y culturales influyentes en el crecimiento de violencia dentro de cada Estado e incluso dentro de cada localidad, pues es imposible implementar un plan general.

Dentro del párrafo 3 de las directrices se define a la prevención del delito como las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas.

Para lograr una prevención eficaz es necesario identificar aquellos factores asociados a los tipos de delitos, estos son llamados factores de riesgo. Siendo aquellos elementos y componentes tanto globales como regionales interventores y consecuentes en la ejecución de los delitos, a tenor del Manual son siete, mismos que influyen de forma interdependiente.

⁵⁵ S/2004/616, párr. 6.

- Sociedad global
- Sociedad nacional en sentido amplio
- Comunidad escolar y local
- Relaciones familiares
- Pensamientos y comportamientos
- Factores individuales

Los anteriores se pueden clasificar en cuatro categorías: nivel mundial, nivel nacional, nivel local y nivel individual.

Los acontecimientos de nivel mundial son aquellos que afectan a varios países, estos pueden ser hechos nacionales o regionales cuyos efectos hayan trascendido sus fronteras y, por lo tanto, países con gobiernos frágiles se ven afectados casi inmediatamente, aunque el origen no haya sido dentro de su territorio; un ejemplo es la delincuencia organizada.

A nivel nacional fenómenos internos derivados de políticas mal implementadas, corrupción y mal funcionamiento de las instituciones ocasionan que ciertos sectores poblacionales se vean expuestos a un mayor riesgo de delito y victimización.

A nivel local, una de las mayores causas de la transgresión a derechos humanos es la segregación poblacional, trayendo deficiencia en los servicios indispensables para el buen desarrollo de la gente y especialmente de las niñas y niños. En particular, la deficiencia de institutos educativos en las zonas rurales como las sierras de nuestro país o en comunidades geográficamente lejanas, favorece el aumento de delincuencia organizada, puesto que ante la ausencia de escuelas la juventud es contratada por estos grupos para trabajar como agricultores de amapola⁵⁶ o sicarios.

A nivel individual, existen aquellos factores inherentes a la persona, siendo rasgos biológicos y personales que incrementan la probabilidad de la comisión de un delito; así como componentes asociados a los familiares, amigos y ambiente por el cual se rodea el sujeto, como la violencia y abuso en el hogar.

⁵⁶ Yáñez, Rodrigo *et al.*, “Análisis de entrevistas realizadas a jóvenes cultivadores de coca y amapola en Colombia, Ecuador, México y Perú”, *Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural*, RIMISP, 19 de mayo de 2021, p. 53, <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2021/07/Reporte-jovenes-cultivadores-FINAL.pdf> (Fecha de consulta 10 de noviembre de 2021)



A pesar de conocer estos cuatro niveles, los Estados prestan una mayor atención a la implementación de programas de prevención en las problemáticas a nivel individual, pues se piensa que es más fácil y rentable atender a la persona que la creación de estrategias colectivas y sociales, aunque éstas a largo plazo sean más efectivas y menos costosas.

3.1.1 Tipos de prevención

En las directrices se presentan los cuatro tipos de prevención, sectorizándolos de esta forma en atención al tipo de mecanismo utilizado.

La prevención del delito mediante el desarrollo social son aquellas políticas públicas dirigidas a la creación de programas sociales que buscan cumplir con las necesidades de las niñas y niños, tales como su educación, formación, salud, entre otros. Esto con el objetivo de crear resistencia en los jóvenes y dentro de las familias que se encuentran expuestos a factores de riesgo, es decir, instaurar capacidad para evitar el delito y la victimización a pesar de encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

La prevención del delito de base local o comunitaria está destinada a zonas específicas en las cuales los índices de violencia son elevados, siendo en su mayoría aquellas con desequilibrio social y económico. A través de programas con alta participación ciudadana se busca generar un ambiente donde la confianza e impresión de seguridad abunden, solidificando las instituciones a través de la misma población.

La prevención de situaciones propicias al delito contiene 5 categorías específicas de estrategias:

- Las que aumentan el esfuerzo de los delincuentes

- Las que aumentan los riesgos de los delincuentes
- Las que reducen las ganancias de los delincuentes
- Las que reducen la incitación a la delincuencia
- Las que suprimen las excusas para delinquir⁵⁷

Tienen por objeto reducir las condiciones propicias a la comisión del delito, elevando los riesgos y costos reduciendo los beneficios personales en caso de infringir la ley. Todo esto busca lograrse creando un entorno con infraestructura diseñada estratégicamente para aumentar la seguridad, como lo son elementos de seguridad, instalar determinado número de entradas y salidas en establecimientos, mayor equipo de vigilancia, entre otros.

Por último, se encuentran los programas de reinserción social instituidos dentro de los sistemas de justicia penal, dirigidos a cualquier persona que se haya visto involucrada en la comisión de un delito. Al proporcionar las herramientas necesarias para llevar un estilo de vida digno después de su puesta en libertad, tienen menores posibilidades de reincidencia, considerando la gran cantidad de factores que pueden influir malamente en la su persona, como los fuertes vínculos que ya poseen con otros grupos delictivos. Estos programas suelen incluir casas hogar, albergues, bolsa de trabajo, acompañamiento y atención psicológica y médica integral.

Estas cuatro providencias deben implementarse de manera interdependiente y equilibrada, los tres niveles de gobierno tienen que buscar su cumplimiento de acuerdo a las facultades otorgadas. Se ha demostrado la efectividad de las mismas cuando hay un reforzamiento centrado en las herramientas locales y municipales, pues al regular el comportamiento de la población local e incitar a los comerciantes de invertir dentro de las comunidades, se satisfacen las necesidades individuales y los efectos se reflejan a nivel nacional.

⁵⁷Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*, Nueva York, Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, 2011, p. 14



Todas estas medidas se consideran acciones proactivas, pues son mecanismos asentados para atender la problemática antes de la comisión del delito y después del mismo (funcionando como un mecanismo preventivo). Sin embargo, los Estados suelen enfocarse en el refuerzo de las medidas reactivas, es decir, aquellas acciones tomadas por las autoridades al momento de consumir la falta, como es la respuesta inmediata.

Uno de los requisitos para una plena efectividad es determinar las etapas para ejecutar las estrategias de prevención del delito, el Manual ilustra tres tipos de acuerdo a los aspectos de cada programa, prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria, definiéndolos de la siguiente forma:

- Por prevención primaria se entiende los programas o iniciativas destinados a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal, por ejemplo los programas para educar o alertar al público en general o a los jóvenes sobre la violencia o el acoso en las escuelas.
- La prevención secundaria tiene que ver con los programas dirigidos especialmente a los niños y jóvenes que, previa determinación de los servicios sociales o los sistemas de educación y justicia, corran el riesgo de verse implicados en actos delictivos.
- La prevención terciaria se refiere a los programas destinados a las personas ya incurso en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad, y tiene como fin prevenir la reincidencia.⁵⁸

⁵⁸ *Ibidem*, p. 17

3.2 PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012 a raíz de la creciente violencia en el territorio nacional, como lo fue la guerra contra el narcotráfico y las consecuencias de la misma.

De acuerdo con su artículo 2, la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

La planeación de los programas y políticas públicas para su cumplimiento, así como su organización e implementación deberán de realizarse a través de los tres órdenes de gobierno, y las autoridades deberán de regirse por los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

3.2.1 Ámbitos para la ejecución

La prevención social de la violencia y la delincuencia se debe ejecutar dentro del ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial.

Se entiende por ámbito social a aquel entorno en el cual se desenvuelve y se desarrolla una persona y los grupos con los que se relaciona.⁵⁹ Conforme al artículo 7 de la LGPSVD, para lograr un la prevención dentro del ámbito social es necesario efectuar programas integrales de desarrollo cultural, social y económico, promocionar actividades que eliminen la marginación y la exclusión, generar estrategias de educación y sensibilización de la población respecto a la materia, programas que busquen reformar las condiciones sociales y otorgar oportunidades para un pleno desarrollo, así como estrategias y acciones de protección a familias expuestas a factores de riesgo.

⁵⁹ Hermenegildo, Nila, "¿Cuáles son los ámbitos sociales?", *ALEPH*, 8 de abril de 2021, <https://aleph.org.mx/cuales-son-los-ambitos-sociales> (Fecha de consulta 20 de noviembre de 2021)

El ámbito comunitario es, de acuerdo con la autora Irene Rodríguez Neway es “*El ámbito comunitario tiene que ver con el LUGAR en el que se desarrolla el trabajo comunitario, el ámbito de la comunidad extendida. El trabajo que se realiza ahí donde está la comunidad*”.⁶⁰ La Ley prevé, la importancia de la participación ciudadana y comunitaria a través del fomento de la cultura de prevención autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como la trascendencia del desarrollo comunitario, la cohesión social e intervención ciudadana en el diseño de los programas y planes.

En la materia penal se han estudiado lo que son los “factores de riesgo situacionales”, fuera de estudiar al individuo o las personas influyentes en entorno, se analiza el escenario y la ausencia de medidas de seguridad y control para prevenir el delito. En el artículo 9, la prevención del delito en el ámbito situacional, las autoridades deben estribarse en transformar las características del entorno para propiciar la cohesión social, elevar la seguridad y disminuir los factores de riesgo a través del mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, el uso de nuevas tecnologías, establecer vigilancia con límites para preservar la intimidad y privacidad de la población, y establecer las medidas administrativas correspondientes a su realización.

Mientras tanto, conforme al autor Frosh, se entiende por enfoque psicosocial “*el paradigma de lo psicosocial establece interdependencia entre lo psicológico y lo social*”⁶¹, por lo tanto, para lograr una efectiva prevención dentro del ámbito psicosocial, las autoridades deberán de examinar las estrategias dirigidas a reducir las motivaciones de cada persona que la incitan a infringir la norma, pensando en su círculo cercano como la familia, la escuela y la comunidad. Para lograrlo son necesarios los programas formativos en habilidades para la vida, la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de

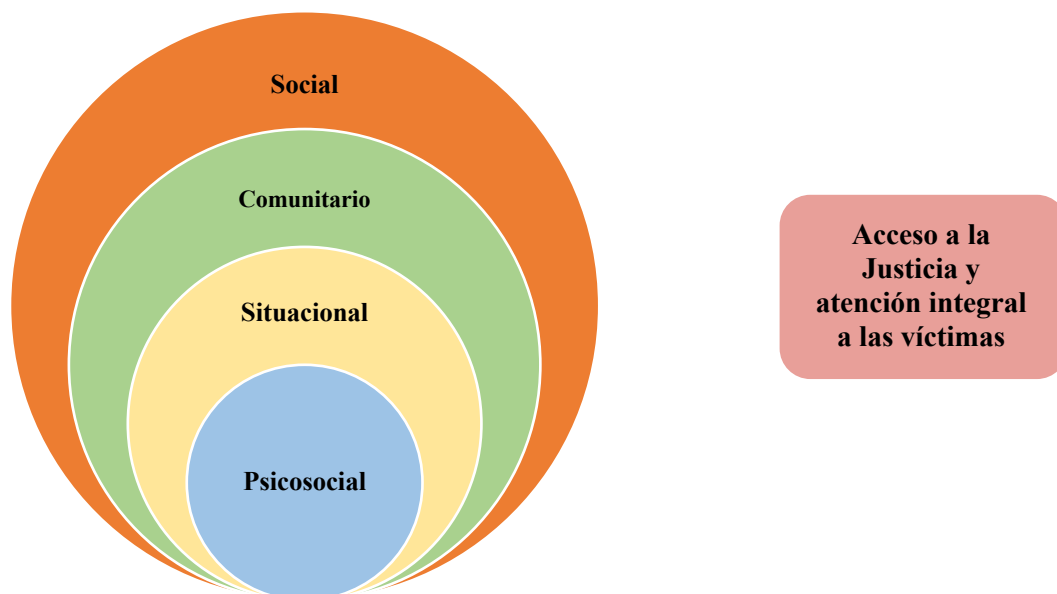
⁶⁰ Segura del Pozo, Javier, “Individual, Grupal y Comunitario (VI): orientación comunitaria y ámbito comunitario”, *Salud Pública y otras dudas*, Compartiendo dudas entre activistas de la salud, 16 de septiembre de 2019, <https://saludpublicayotrasdudas.wordpress.com/2019/09/16/individual-grupal-y-comunitario-vi-orientacion-comunitaria-y-ambito-comunitario/> (Fecha de consulta 20 de noviembre de 2021)

⁶¹ Quintana Abello, Ingrid *et. al*, “Enfoque psicosocial. concepto y aplicabilidad en la formación profesional de estudiantes de psicología”, *Revista Reflexión e Investigación Educativa*, Chile, vol. 1, año 2018, serie 2, pp. 90 y 91.

las adicciones, solidificar a las instituciones, y fortalecer las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Y cuando estas medidas no sean efectivas o la comisión del delito haya sido imprevisible, el acceso a la justicia y atención integral a las víctimas es fundamental, funcionando, igualmente, como un mecanismo de prevención. Se establecen requisitos a cumplir para la debida asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, siendo las siguientes, de acuerdo con el artículo 11 de la LGPSVD:

- I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;
- II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;
- III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;
- IV. Brindar respuesta a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin, y
- V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición.



3.2.2 Instancias



El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana es el principal encargado de elaborar los planes y políticas de prevención social de la violencia y delincuencia, que junto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán de coordinar las acciones correspondientes para su implementación. Sus facultades consistirán en definir estrategias de colaboración interinstitucional, establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente, convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para un cumplimiento efectivo de la LGPSVD, informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades, y promover la generación de indicadores y métricas estandarizados, entre otras.⁶²

Dentro de las principales atribuciones del Secretariado Ejecutivo se encuentran la elaboración de propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones, la ejecución y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Nacional, y la difusión de la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social.⁶³

El Consejo Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana contará con diversas facultades para aplicar las medidas establecidas por las instancias anteriores, evaluar su eficacia y generar mecanismos innovativos.⁶⁴

Por último, se contará con una Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, esta debe de apoyar al Secretariado Ejecutivo en el seguimiento del

⁶² Artículo 13 LGPSVD

⁶³ Artículo 14 LGPSVD

⁶⁴ Artículo 15 LGPSVD

cumplimiento de los programas generales, sugerir –con base en el resultado de la evaluación de los programas– mecanismos para mejorar sus resultados, apoyar al Centro Nacional en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, y proponer al Consejo Nacional los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas.⁶⁵

Las políticas, programas y acciones implementadas por las instancias anteriores, así como las autoridades pertenecientes a la Administración Pública Federal, cuyas funciones se centren en la prevención social de la violencia y la delincuencia deberán contar con los enfoques de seguridad ciudadana, perspectiva de género y derechos humanos. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la LGPSVD, la finalidad de estas actuaciones será erradicar o evitar en el máximo de las posibilidades la ausencia de sentido de pertenencia, fractura del tejido social, la falta de cohesión social, violencia en la convivencia y todas aquellas conductas que quebranten la convivencia social.

3.2.3 Cumplimiento de la Prevención en México

A pesar de que la prevención del delito está considerada dentro de la Constitución Política, siendo una obligación imperante para la federación, los estados y los municipios esta no se ha cumplido efectivamente. Dentro del Reporte de Seguridad⁶⁶ realizado en el 2019 por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A. C. y el Observatorio Nacional Ciudadano, se analizó el Plan Nacional de Desarrollo presentado para el periodo 2019-2024. Este divide la prevención en 4 ejes principales:

1. Prevención, protección y fortalecimiento de la seguridad pública
2. Acciones del gobierno para respeto de derechos
3. Promoción y prevención de los Derechos Humanos
4. Acceso a la información

Para el eje 1 se destaca un recorte de aproximadamente 14.5% respecto a los años anteriores siendo el más bajo desde 2008, con excepción de 2009, aun cuando este ha presentado un sobre ejercicio de los recursos asignados desde el 2008. A pesar de la

⁶⁵ Artículo 16 LGPSVD

⁶⁶ CIEP y Observatorio Nacional Ciudadano, “GASTO PÚBLICO EN SEGURIDAD: UNA MIRADA A LA RUTA DE LOS RECURSOS.” *Reporte de Seguridad*, México, 2019, https://onc.org.mx/uploads/ReporteSeguridad_CIEP_ONC_VF.pdf (Fecha de consulta 20 de noviembre de 2021)

relevancia de sus programas para la ciudadanía se destinó una menor cantidad del presupuesto, el eje 2 recibe únicamente el 4% del total de presupuesto asignado a la prevención, y tuvo un recorte del 23.3% respecto al 2018, el eje 3 tuvo un recorte de hasta el 13% y el eje 4, a pesar de la alta demanda de acceso a información, teniendo su pico en el 2016, se tuvo un recorte del 21.2% de presupuesto.

Aunque el Plan de desarrollo tiene como objetivo disminuir las oportunidades de la comisión del delito, no se le ha sido asignado los recursos económicos y materiales adecuados para su cumplimiento. De acuerdo con el Reporte:

En 2019, el gasto en prevención del delito disminuyó 16 % respecto a 2018 y los Operativos para la prevención y disuasión del delito ocupan 79.3 % del total del gasto de prevención, el restante 20.7 % se reparte en 33 programas, dejando algunos programas con escaso presupuesto. Tal es el caso de la Coordinación del SINAPROC, con sólo 0.6 % del total del gasto en prevención en 2019, que equivale a 0.8 % del presupuesto asignado para reconstrucción de los sismos de 2017(...)Para que la prevención sea eficiente y se alcancen los objetivos del PND 2019-2024 se requiere un equilibrio presupuestal, en donde programas útiles para disminuir delitos tengan mayor proporción. De esta manera, se podría fortalecer el cambio de paradigma establecido en la estrategia específica de prevención del delito con menor incidencia delictiva.⁶⁷

Por otro lado, programas para la SEDENA y SEMAR, cuya focalización es el aumento de las fuerzas armadas, cuenta con el 35% del monto total presupuestario para seguridad, mientras que a los programas dirigidos a promover y prevenir, así como atender los derechos humanos les fue destinado únicamente el 1.5%.⁶⁸

En conclusión, aunque la norma establezca una infinidad de mecanismos de prevención y se cumpla con la obligación legislativa, no se satisface con los recursos necesarios para su ejecución efectiva porque no recibe el porcentaje presupuestario indispensable. Se siguen priorizando las medidas reactivas, debilitando a aquellas instituciones previsoras de derechos humanos. Lo anterior, a largo plazo, saldrá demasiado costoso para el Estado mexicano, ya que las causantes de la comisión de delito seguirán existiendo y afectando a la ciudadanía, no importa cuantos militares se instalen en las calles, si el problema no se ataca de raíz, seguirá prevaleciendo y aumentando.

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 61-62

⁶⁸ *Ibidem*, p. 137

3. 3 PREVENCIÓN DENTRO DEL PERIODISMO

Por lo expuesto, es lógico determinar que los periodistas necesitan medidas de prevención efectivas que no permitan la comisión de delitos derivados de la práctica de su profesión.

De acuerdo con la OEA, los Estados tienen que proteger la seguridad de los y las periodistas, pues esta se considera una obligación estatal imperante, así que dentro de los tres deberes principales se encuentra el de prevenir (aparte de proteger y procurar justicia). En estas se encuentran diversas estrategias, siendo:

- Adoptar un discurso público.
- Instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto al trabajo de los y las periodistas.
- Respetar el derecho de los y las periodistas a la reserva de sus fuentes de información.
- Sancionar penalmente la violencia contra periodistas trabajadores de los medios de comunicación.
- Producir datos de calidad.⁶⁹

La adopción de un discurso público, aunque muchas veces se piensa que es de los instrumentos más débiles para lograr una plena efectividad en el cumplimiento de los derechos humanos, debido a que 1. Se cree que son solo palabras y 2. Estamos acostumbrados a los discursos políticos llenos de mentiras y falacias; este tiende a ser una de las medidas más influyentes. La comunicación persuasiva en la política es la clave para imponer ideologías y preferencias dentro de las masas y es de los factores principales para transformar, siempre y cuando este discurso sea mediante el lenguaje de persuasión argumentativa, es decir, *el mensaje se orienta hacia el beneficio en un intento por conseguir un cambio de actitud o conducta*⁷⁰. Para prevenir la violencia en contra de los periodistas, es de suma importancia que este discurso constante, claro, público y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, esto a pesar de que la información publicada por el mismo sea crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses políticos y personales de la autoridad. Así

⁶⁹Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, “Violencia contra los periodistas”, *Organización de los Estados Americanos*, CIDH, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp> (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021)

⁷⁰ Cardete Quintero, María Jesús y de Esteban Curiel, Javier, “La comunicación persuasiva en política como elemento fundamental en el éxito de nuevas formaciones políticas en España: emisor, mensaje y contexto. Caso Podemos y Ciudadanos” *Estudios sobre el mensaje Periodístico*, España, 2019, p.60.

mismo, es necesario se realicen condenas firmes y duras a cualquier conducta que transgreda los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de los periodistas, así como cualquier otro derecho humano.

Instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto al trabajo de los y las periodistas, al ser una obligación de carácter positivo, esto es, que el Estado debe de invertir recursos económicos, materiales y humanos para su cumplimiento, usualmente no se consuman. De acuerdo con la gaceta *Eje Central*, las razones principales por las cuales la ciudadanía no confía en los agentes de seguridad son por la corrupción y la falta de capacitación⁷¹. Es primordial, que dentro de un país autodenominado como democrático, nuestros elementos de protección conozcan los protocolos y actuaciones necesarias para proteger a uno de los pilares centrales, los periodistas. Por lo tanto, es esencial la creación de guías de conducta, vigilancia y capacitaciones cuya focalización sea la protección y promoción de la libertad de expresión.

Para que un periodista pueda desempeñarse y cumplir con su labor íntegramente, es fundamental el respeto al derecho de los periodistas a la reserva de sus fuentes de información, pues estas son sus elementos y herramientas principales. Esto consiste en proteger los apuntes y archivos personales y profesionales, así como las fuentes confidenciales.

Debido a la trascendencia de sus funciones, es forzoso sancionar penalmente la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Si bien la sanción es la consecuencia de la comisión de un delito, esta igualmente funciona como una garantía de no repetición⁷², una medida de prevención eficiente. Cuando a una sociedad se le muestra la existencia de repercusiones en caso de violentar la esfera jurídica de un periodista y es

⁷¹ Vargas, Simón, "La fundamental importancia de la capacitación policial", *Eje Central*, México, 2019, <https://www.ejecentral.com.mx/in-principio-erat-verbum-la-fundamental-importancia-de-la-capacitacion-policial/> (Fecha de consulta 23 de noviembre de 2021)

⁷² "aquellas acciones que debe desplegar el Estado en procura de que la situación que generó la violación de derechos humanos no se vuelva a presentar"
Zuñiga reyes, Marcela, "Garantías de no repetición y reformas legislativas: causas de la falta de pronunciamiento y denegación de reparaciones en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir del caso Cinco Pensionistas vs. Perú", *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia, Chile, num. 6, 2020, pp. 25-55, <https://www.redalyc.org/journal/3376/337664307002/html/#:~:text=Las%20garant%C3%ADas%20de%20n%20repetici%C3%B3n%20han%20sido%20definidas%20por%20la,se%20vuelva%20a%20presentar%2228.> (Fecha de consulta 21 de noviembre de 2021)

castigado en caso de su infracción genera impacto. A pesar de la gran efectividad que tiene esta medida, es de las menos cumplidas por las autoridades, de acuerdo con un estudio realizado en el 2010, la Corte Interamericana se percató que su ejecución como medida de reparación, es únicamente del 3%⁷³, es decir solo en este porcentaje de los casos vinculados con la Corte, se sancionan a los responsables; siendo igualmente algo común en nuestro ordenamiento interno, tal y como se vio en el apartado 1.2.3 del presente trabajo. Así mismo, para que existan sanciones proporcionales y sólidas a las violaciones cometidas en contra de los periodistas, la OEA recomienda el reconocimiento de una rama o categoría específica dentro del derecho penal para aquellos delitos cometidos a forma de censura de la libertad de expresión.

Por último, producir datos de calidad para la difusión de la situación actual del país, las medidas tomadas y divulgación de los mecanismos de protección a los derechos humanos de los periodistas es necesario para lograr la prevención de la comisión de los delitos. La OEA establece que se debe *compilar y mantener estadísticas precisas sobre violencia contra periodistas para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas de prevención, protección y juzgamiento penal de la violencia contra periodistas.*⁷⁴

⁷³ *Ibidem*

⁷⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, op. cit., 69.

CONCLUSIÓN

Las medidas de prevención son uno de los pilares fundamentales para evitar a toda costa la transgresión de los derechos de los periodistas, pues estos son la causa del funcionamiento correcto de la democracia. Sin embargo, el Estado mexicano aparentemente está resistiéndose a reconocer este rol tan trascendente que comprende la libertad de expresión y lo demuestra a través de los recortes presupuestales expuestos, la incesante violencia ejercida y la nula sanción a aquellos que infringen los derechos de los mismos.

Una de las palabras más utilizadas durante la realización de este trabajo fue “necesidad” y sus sinónimos, esto refleja la extrema escasez de la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en el sistema mexicano. Las autoridades ignoran que al ver únicamente por sus intereses personales beneficiándose a corto plazo y dejando de lado sus obligaciones, generarán consecuencias irreversibles que no solo afectarán a sus gobernados, sino a todas y todos, sin excepción.

Es posible concluir derivado de la investigación, que lo anterior es una problemática demasiado arraigada a la corrupción e impunidad de México. Las y los periodistas siguen en peligro constante, así como sus familiares y cualquier portavoz de la justicia. Es fundamental que se refuercen estos mecanismos de prevención para poder generar una solución desde el núcleo de la sociedad, desde la propia persona hasta políticas nacionales e internacionales. Las autoridades no deben esperar a que se pierdan vidas o se cometa un delito para actuar, y es que no es necesario ser periodista o estar relacionado con esta extraordinaria profesión para buscar justicia, merecen toda la protección posible porque ellas y ellos nos protegen todos los días, se exponen a los peligros que conlleva la labor, con tal de informar y buscar la verdad más pura.

Defendamos a quienes nos defienden.

“Callar es complicidad”- Miroslava Breach.

“Ser periodista es tener el privilegio de cambiar algo todos los días”- Gabriel García Márquez.

“Que nos maten a todos, si esa es la condena por reportar este infierno”- Javier Valdez Cárdenas.

BIBLIOGRAFÍA

- AN y MDS, “Sentencian al pederasta Jean Succar Kuri a 94 años y tres meses de prisión”, *Aristegui Noticias*, México, 22 de octubre de 2021, <https://aristeguinoticias.com/2210/mexico/sentencian-al-pederasta-succar-kuri-a-94-anos-y-tres-meses-de-prision/> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)
- Andrade, Julián “Manuel Buendía: las tinieblas del crimen”, *Forbes*, México, Julio 2021, <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-manuel-buendia-las-tinieblas-del-crimen/> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)
- Animal Político “Elecciones 2021: asesinaron a 102 políticos y se registraron 1,066 agresiones”, *Animal Político*, Cuartoscuro, México, 22 de junio de 2021, <https://www.animalpolitico.com/2021/06/elecciones-2021-politicos-asesinados-agresiones-candidatos/> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)
- Artículo 19 “ONU reconoce violaciones a los derechos de la periodista Lydia Cacho”, *Posicionamientos Artículo 19*, Ciudad de México, 2 de agosto de 2018, <https://articulo19.org/onu-reconoce-violaciones-a-los-derechos-de-la-periodista-lydia-cacho/> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)
- Artículo 19, “Primer semestre de 2020: crecen exponencialmente las agresiones contra la prensa y continúan los asesinatos”, *Informes y publicaciones especiales Artículo 19*, Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020, <https://articulo19.org/primer-semestre-de-2020-crecen-exponencialmente-las-agresiones-contra-la-prensa-y-continuan-los-asesinatos/> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)
- Artículo 19, “Sobre Artículo 19”, <https://articulo19.org/sobre-a19/> (Fecha de consulta: 10 de octubre de 2021)
- Artículo 19, “Temporada electoral, una agresión contra la prensa cada 10.6 horas”, *Alertas Artículo 19*, Ciudad de México, 19 de mayo de 2015, <https://articulo19.org/temporada-electoral-una-agresion-contra-la-prensa-cada-10-6-horas/> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)
- Avilés René, “La censura al periodismo en México: revisión histórica y perspectivas”, *Razón y Palabra*, Quito, año 2007, Vol. 59, pp. 2-10 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199520703007>
- Barragán, Almudena, “La ONU pide a México esclarecer la tortura contra la periodista Lydia Cacho”, *El País*, México, 29 de julio de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-07-30/la-onu-pide-a-mexico-esclarecer-la-tortura-contra-la-periodista-lydia-cacho.html> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)
- BBC News Mundo, “Lydia Cacho: el caso de tortura a la periodista mexicana por el que fue detenido un exgobernador”, *BBC*, febrero 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55939444> (Fecha de consulta 25 de octubre de 2021)
- Brooks, Darío, “Las decenas de políticos que han sido asesinados en México durante la campaña de la elección intermedia”, *BBC News Mundo*, 20 de mayo de 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57166582> (Fecha de consulta 1 de noviembre de 2021)
- Cardete Quintero, María Jesús y de Esteban Curiel, Javier, “La comunicación persuasiva en política como elemento fundamental en el éxito de nuevas formaciones políticas en España: emisor, mensaje y contexto. Caso Podemos y Ciudadanos” *Estudios sobre el mensaje Periodístico*, España, 2019, p.60.
- CIEP y Observatorio Nacional Ciudadano, “GASTO PÚBLICO EN SEGURIDAD: UNA MIRADA A LA RUTA DE LOS RECURSOS.” *Reporte de Seguridad*, México, 2019,

- https://onc.org.mx/uploads/ReporteSeguridad_CIEP_ONC_VF.pdf (Fecha de consulta 20 de noviembre de 2021)
- Colectivo 23 de marzo y aliados internacionales, “La periodista que se rehusaba a ser cómplice” *Proyecto Miroslava*, <https://proyectomiroslava.org/index.php/resumen-la-periodista-que-se-rehusaba-a-ser-complice/> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)
 - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, “¿Qué es una queja y cómo presentarla?”, *Visitaduría*, <https://cdhcolima.org.mx/que-son-las-quejas/> (Fecha de consulta 22 de noviembre de 2021)
 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Sistema de peticiones y casos. Folleto Informativo”, *CIDH 50 años en defensa de los derechos humanos*, https://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/CIDHFolleto_esp.pdf (Fecha de consulta 28 de septiembre de 2021)
 - “Comisión Nacional de Derechos Humanos, “¿Qué es la CNDH?”, *Preguntas frecuentes*, <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes> (Fecha de consulta 21 de septiembre de 2021)
 - Comisión Nacional de Derechos Humanos, “PROPONE EL OMBUDSMAN NACIONAL LA CREACIÓN DE LA “ALERTA 6”, PARA PREVENIR AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS, EN LAS QUE HAY IMPUNIDAD DEL 89%” *Coordinación General de Comunicación y Proyectos*, Ciudad de México, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2015/Com_2015_328.pdf (Fecha de consulta 25 de septiembre de 2021)
 - Committee to Protect Journalists, “What We do,” <https://cpj.org/about/> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)
 - Diccionario Panhispánico del Español jurídico. Real Academia Española. Chivo Expiatorio: *Gral. Persona sobre la que se hacen recaer culpas ajenas para eximir a los verdaderos culpables*.
 - EFE, “Faltan más arrestos en caso Miroslava Breach: RSF”, *Forbes*, México, 23 de marzo de 2021, <https://www.forbes.com.mx/faltan-mas-arrestos-en-caso-miroslava-breach-rsf/> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)
 - El Orden Mundial, “¿Qué es un Estado fallido”, *EOM explica*, 17 de noviembre de 2020, <https://elordenmundial.com/que-es-un-estado-fallido/> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)
 - Estado de Censura”, Artículo 19, <https://www.article19.org/data/files/medialibrary/37906/EstadodeCensuraIntro.pdf> (Fecha de consulta 20 de septiembre de 2021)
 - Fernández Fernández, Íñigo, “Un recorrido por la historia de la prensa en México. De sus orígenes al año 1857”, *Documentación de las Ciencias de la Información*, Madrid, año 2010, Vol. 33, pp. 69-89, <https://revistas.ucm.es/index.php/DCIN/issue/view/DCIN101011>
 - Ferri, Pablo, “Condenado El Quillo por el asesinato del periodista Javier Valdez”, *El País*, Periodista Javier Valdez, México, 8 de junio de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-06-08/condenado-el-quillo-por-el-asesinato-del-periodista-javier-valdez.html> (Fecha de consulta 28 de octubre de 2021)
 - Hermenegildo, Nila, “¿Cuáles son los ámbitos sociales?”, *ALEPH*, 8 de abril de 2021, <https://aleph.org.mx/cuales-son-los-ambitos-sociales> (Fecha de consulta 20 de noviembre de 2021)
 - IFEX, “Nuestra estrategia” *Plan Estratégico 2020-2024*, <https://ifex.org/es/que-hacemos/our-approach/> Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)
 - Lafuente, Javier, “Asesinado en México Javier Valdez, el gran cronista del narco en Sinaloa” *El País*, Violencia en México, México, 16 de mayo de 2017,

https://elpais.com/internacional/2017/05/15/mexico/1494874504_787443.html (Fecha de consulta 28 de octubre de 2021)

- Lara Klahr, Marco, “El día de la libertad de prensa en México como medio de control del Gobierno sobre la prensa, 1951-1969”, *Reflexión Política*, Bucaramanga, num. 40, año 2018, Vol. 20, <https://www.redalyc.org/journal/110/11058502012/html/>
- Made for minds, “Condenan a prisión a exalcalde mexicano por el asesinato de la periodista Miroslava Breach” *Made for minds Actualidad*, México, s. f., <https://www.dw.com/es/condenan-a-prisi%C3%B3n-a-exalcalde-mexicano-por-el-asesinato-de-la-periodista-miroslava-breach/a-57926429> (Fecha de consulta 26 de octubre de 2021)
- Mecanismo de Protección: ¿Qué es, cómo funciona y cómo ser beneficiario?”, *Artículo 19*, Ciudad de México, 15 de abril de 2016, <https://articulo19.org/mecanismo-de-proteccion-periodistas-derechos-humanos-mexico-que-es-como-funciona-y-como-ser-beneficiario/> (Fecha de consulta 20 de septiembre de 2021)
- Moncada Ochoa, Carlos, *Oficio de muerte: periodistas asesinados en el país de la impunidad*, 1ª. Ed., México, Grijalbo, 2012, pp. 243- 300.
- ¹Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*, Nueva York, Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, 2011, p. 14
- Organización de los Estados Americanos, “Origen” *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=52&IID=2> (Fecha de consulta 25 de septiembre de 2021)
- Press Release R32/16
- Quintana Abello, Ingrid *et. al*, “Enfoque psicosocial. concepto y aplicabilidad en la formación profesional de estudiantes de psicología”, *Revista Reflexión e Investigación Educativa*, Chile, vol. 1, año 2018, serie 2, pp. 90 y 91.
- ¹Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, “Violencia contra los periodistas”, *Organización de los Estados Americanos*, CIDH, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp> (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021)
- Reporteros Sin Fronteras “La libertad de información es la base de toda democracia. Sin embargo, cerca de la mitad de la población mundial aún no tiene acceso a una información libre.”, *Saber más en RSF*”, <https://rsf.org/es/presentacion> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)
- Rodríguez L, Israel, “¿Es la corrupción un rasgo cultural del mexicano? Expertos opinan” *Conecta*, Puebla, 2020, <https://tec.mx/es/noticias/puebla/educacion/es-la-corrupcion-un-rasgo-cultural-del-mexicano-expertos-opinan> (Fecha de consulta 20 de octubre de 2021)
- Romo Cedano, Pablo, “Antecedentes y evolución del mecanismo de protección de personas defensoras y periodistas”, *Protegiendo a Periodistas y defensores*, México, CNDH, p. 1.
- S/2004/616, párr. 6.
- Sánchez Parra, Sergio Arturo, “México: el más mortífero para la prensa. Asesinato y desaparición forzada de periodistas”, *Reflexión Política*, Bucaramanga, num. 40, año 2018, Vol. 20, <https://www.redalyc.org/journal/110/11058502012/html/>
- Segura del Pozo, Javier, “Individual, Grupal y Comunitario (VI): orientación comunitaria y ámbito comunitario”, *Salud Pública y otras dudas*, Compartiendo dudas entre activistas de la salud, 16 de septiembre de 2019, <https://saludpublicayotrasdudas.wordpress.com/2019/09/16/individual-grupal-y-comunitario-vi-orientacion-comunitaria-y-ambito-comunitario/> (Fecha de consulta 20 de noviembre de 2021)

- Sociedad Interamericana de Prensa, “La SIP y su historia”, *La SIP*, <https://www.sipiapa.org/contenidos/acerca-de-la-sip.html> (Fecha de consulta 10 de octubre de 2021)
- Ushakova, Tatsiana y Celi, Alejandra, *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, segunda ed. 2017, pp. 66-68
- Valdez Cárdenas, Javier Arturo, *Periodismo escrito con sangre*, 1ª ed., México, Aguilar, 2017, p. 9.
- Vargas, Simón, “La fundamental importancia de la capacitación policial”, *Eje Central*, México, 2019, <https://www.ejecentral.com.mx/in-principio-erat-verbum-la-fundamental-importancia-de-la-capacitacion-policial/> (Fecha de consulta 23 de noviembre de 2021)
- Yáñez, Rodrigo *et al.*, “Análisis de entrevistas realizadas a jóvenes cultivadores de coca y amapola en Colombia, Ecuador, México y Perú”, *Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural*, RIMISP, 19 de mayo de 2021, p. 53, <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2021/07/Reporte-jovenes-cultivadores-FINAL.pdf> (Fecha de consulta 10 de noviembre de 2021)
- Zuñiga reyes, Marcela, “Garantías de no repetición y reformas legislativas: causas de la falta de pronunciamiento y denegación de reparaciones en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir del caso Cinco Pensionistas vs. Perú”, *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia, Chile, num. 6, 2020, pp. 25-55, <https://www.redalyc.org/journal/3376/337664307002/html/#:~:text=Las%20garant%C3%A9as%20de%20no%20repetici%C3%B3n%20han%20sido%20definidas%20por%20la,se%20vuelva%20a%20presentar%2228.> (Fecha de consulta 21 de noviembre de 2021)

ANEXOS

ANEXO 1. EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

TEMA

Mecanismos de prevención para la protección de los periodistas.

OBJETIVO

- Comprender los mecanismos nacionales e internacionales de protección a periodistas.
- Identificar los principales factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los periodistas.
- Proponer mecanismos eficientes de protección integral para los periodistas en México.
- Identificar los principales retos que enfrentan los periodistas al momento de ejercer su derecho a la libertad de expresión.

HIPÓTESIS

Como la adopción de medidas para salvaguardar la integridad de los periodistas, las reformas constitucionales y legislativas, no han favorecido las condiciones de vida ni profesionales de estos, por el contrario, la violencia perpetrada ha incrementado dentro de los últimos años; es necesario dotar al Estado mexicano de un mecanismo que refuerce las medidas de prevención y garantice efectivamente el debido ejercicio a la libertad de expresión.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Una sociedad verdaderamente democrática tiene diversos engranajes que permiten el funcionamiento pleno de la misma, tales como la participación política, transparencia, separación orgánica de funciones, diversidad de participantes políticos, entre otros; cuando alguno de estos falla, entonces se quebranta la nación y comienzan las violaciones a los derechos humanos de las personas.

El periodismo es una parte fundamental de los Estados democráticos, pues sin la presión mediática, los reportajes de investigación informando sobre las actuaciones de las autoridades tanto de manera positiva (asuntos de interés público) o negativa (atendiendo a la comisión de delitos por parte de funcionarios, no rendición de cuentas o abusos cometidos por los mismos), vigilancia del desempeño de las instituciones; así como la sensibilización de los diferentes sectores sociales por lo que concierne a sucesos perjudiciales del tejido social y difusión de información sobresaliente y de necesidad para el conocimiento de las personas; se vulneran los derechos humanos a la libertad de expresión y el derecho de acceso a una información rápida, de calidad y efectiva; contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente plasmados en los instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Lo anterior observa al modelo del *Cuarto Poder*, es decir, somos conocedores de la existencia de los tres poderes de la nación, los tres pilares que sostienen nuestra forma de gobierno, el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sin embargo, con arreglo a la misma, la prensa ocuparía el número cuatro dentro de un Estado democrático. Cuando los tres ya mencionados, se encuentran viciados y aprisionados por la corrupción, sin atender a las denuncias, absteniéndose de iniciar las investigaciones correspondientes a la comisión de un delito

perpetrado en contra de la sociedad; el periodismo es el comisionado para recordarle a la sociedad las obligaciones y responsabilidades encomendadas a las autoridades, imponiéndoles las conductas éticas de estricto derecho fundadas en nuestras normas e instruyendo el deber ser.

Es por esto que los periodistas juegan uno de los roles más importantes para un correcto funcionamiento en la estructura de un país. Entonces ¿por qué en los últimos años cuesta tanto trabajo distinguir la verdad? ¿por qué no nos enteramos de las catástrofes ocurridas en nuestra propia comunidad? ¿por qué no hemos podido salir de la corrupción y la impunidad teniendo a periodistas de excelencia? ¿Qué está sucediendo dentro de México?

La respuesta: los periodistas están siendo asesinados.

Actualmente, México es un entorno letal, pues somos el país más mortífero para ejercer periodismo, seguido de Irak, un país en guerra. De acuerdo al grupo Reporteros Sin Frontera (RSF) somos el cuarto país más peligroso a nivel mundial para ser periodista; estamos hablando que de los 203 países existentes, nos encontramos dentro del top 5, aun cuando presumimos ser, en norma, un país democrático, progresista y protector de los Derechos Humanos en conformidad con la ratificación de los diversos instrumentos internacionales en la materia. Campaña Emblema de Prensa (PEC), advierte que sólo en el 2020, 84 periodistas en 30 países fueron asesinados y de estos 11 fueron en México. Las estadísticas están en nuestra contra.

Históricamente ha existido una represión sistemática en contra de los periodistas por parte del Estado y particulares actuando en nombre de este, así como los grupos delictivos, la delincuencia organizada e incluso empresarios con conflicto de intereses generando una degradación abismal en el periodismo a lo largo de los años.

En la actualidad los trabajos periodísticos excentos de amarillismo, influencias políticas o censura, son escasos; esto en razón de que han sido un grupo receptor de amenazas, agresiones y hostigamiento, siendo secuestrados, torturados y asesinados en el ejercicio de sus funciones; prefiriendo salvaguardar su vida y seguridad, así como la de sus familiares, autocensurándose. En el Informe de Actividades de 2020 publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) posicionó a los periodistas y defensores civiles dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, resaltando la constante e incesante vulneración a sus derechos humanos. En el documental “Libertad de expresión; periodismo en México”, producido en el 2018 por el mismo órgano autónomo, se destacan que el 90% de los delitos contra periodistas quedan impunes, revelando el mal funcionamiento de las autoridades investigadoras y jurisdiccionales; de 426 casos el 53% se le atribuye responsabilidad a funcionarios públicos y únicamente 17% a delincuencia organizada, es decir, los organismos encargados de la protección y cumplimiento de los derechos, son quienes más los violan.

La constitución podrá ser reformada infinidad de veces, las leyes pueden modificarse aún más; sin embargo, la inoperancia de estas se ha visto reflejada en el contexto político y social actual, pues esta no es una censura plasmada en papel, es una censura silenciosa. En la década pasada hubo una modificación en la disposición orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR), donde se creó una extensión de la misma, un organismo especializada para atender lo delitos perpetrados en contra de los periodistas, la Fiscalía Especial de Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). En su momento, fue emocionante para los medios presenciar cierta determinación por parte del Estado para atender el creciente problema; no tuvo que pasar mucho tiempo para que la decepción se pudiera presenciar. Los números no mienten, de acuerdo con el Protocolo de la Impunidad en delitos Contra los Periodistas, publicado por Artículo 19, la FEADLE desde su creación

en el 2010 hasta el 2018 inició 1,140 investigaciones, de las cuales únicamente consignó 163 dentro del sistema penal inquisitorio, judicializando 23 carpetas de investigación dentro del nuevo sistema penal acusatorio, 186 acusaciones han sido conocidas por jueces penales, logrando solamente 10 sentencias condenatorias, siendo 6 de estas relacionadas con algún servidor público; el 99.13% de las investigaciones iniciadas por la FEADLE no logran tener una sentencia condenatoria.

El hecho que dentro de estos delitos este involucrados servidores públicos, dificulta más la investigación de los mismos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa con preocupación la posibilidad de que la autoridad investigadora sea la misma que se obstaculice para llevar a cabo las investigaciones correspondiente. En la Relatoría Press Release R32/16 la CIDH destacó una mayor presencia de impunidad dentro de los estados en los cuales la delincuencia organizada se encuentra infiltrada en los órganos de gobierno, actuando en coadyuvancia con agentes estatales.

Concluyendo, es por lo anterior que existe una necesidad comprobable de un esquema con instrumentos de prevención que generen mayor protección para los periodistas, con el fin de permitirles desarrollar su trabajo de manera plena y sin represiones que les permita ejercer su derecho a la libertad de expresión sin condicionamientos. Al contar con inactividad de las autoridades investigadoras consecuencia de la corrupción coludida en estas instituciones, aunque exista la tipificación de los delitos o creación de leyes punitivas, difícilmente se podrá alcanzar la sanción y reparación del daño deseado. Ya se esta trabajando en soluciones a mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las diversas políticas públicas implementadas en los años pasados, es por ello dentro de esta tesina nos centraremos al estudio de medidas de prevención a corto plazo, pues la urgencia de evitar a toda costa y en la mayor de las posibilidades que no se vulnere en lo más mínimo la esfera jurídica de nuestros periodistas es prioritario y se deben tomar medidas hoy y ahora.

METODOLOGÍA

Para un mejor enfoque dentro de la investigación y realización del proyecto, se utilizará la metodología analítica-deductiva.

Primeramente comenzaremos con los antecedentes del problema en forma breve pero tomando los datos más pertinentes para dar una pequeña introducción sobre el contexto social y político en el cual los periodistas se ven inmersos desde el siglo XX con la censura impuesta por el gobierno priista en su mandato, el monopolio del papel, entre otras; hasta la actualidad con las desapariciones y asesinatos de los periodistas.

Después se abarcarán cuestiones generales, mostrando el panorama completo para que, conforme transcurra la lectura, vayamos de lo general a lo particular. Pues todo surge a partir del conocimiento de que México es el cuarto país a nivel mundial más peligroso para ser periodista, es ahí cuando nos preguntamos ¿por qué?

De la misma forma iremos desglosando los factores de riesgo, retos, mecanismos de protección, nacional e internacional, así como las medidas de prevención ya existentes para un mejor estudio de las mismas, rescatando las virtudes y funciones, así como los errores y puntos débiles a mejorar.

Con lo anterior, se podrán realizar propuestas y responder preguntas.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP)

Periodista: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Medidas de protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.

Medidas preventivas: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas.

Medidas de prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Medidas Urgentes de Protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

De acuerdo con la Real Academia Española (RAE)

Mortífero: Que ocasiona o puede ocasionar la muerte.

Dignidad: Fundamento de todos los derechos humanos al reconocer «dignidad intrínseca» y «derechos iguales e inalienables a todos los miembros de la familia humana».

Corrupción: Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.

Otros

Censura, Olga Dragnic: la intervención total o parcial de las autoridades en los contenidos de los medios de comunicación social, con el fin de controlar los mensajes que emiten. La censura puede ser previa o bien hacerse efectiva después de la difusión de la opinión o de la información.

Autocensura, Diego Ramos y Martín Navarro: es utilizada como una casa de resguardo para evitar cualquier tipo de violencia por difundir contenidos periodísticos que sean considerados como agravios por parte de quienes detentan el poder en la esfera pública.

Factores de riesgo, Armando Rodríguez Coordinador del proyecto “Seguridad y libertad de expresión en México”: se entienden aquellas variables que inciden en la vulnerabilidad del ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de prensa.

Impunidad, Corte Interamericana de Derechos Humanos: la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de sujetos activos de conductas antijurídicas.

Servidor público, Gobierno de México: es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Delincuencia organizada, Senado de la República: Se trata de un grupo social con una estructura bien establecida y con miembros que se organizan para cometer acciones delictivas.

CAPÍTULOS

- Protección Nacional e Internacional de los periodistas.
 - Antecedentes nacionales. Violencia contra los periodistas en el siglo XX y comienzos del siglo XXI
 - Protección nacional
 - Protección internacional
- Factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los periodistas.
 - Actores de la violencia ejercida en contra de los periodistas.
 - Riesgos dentro del periodismo político
 - Riesgos dentro del periodismo de investigación
- Mecanismos de protección y prevención integral para los periodistas en México.
 - Mecanismos de protección
 - Mecanismos de prevención
- Retos que enfrentan los periodistas en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
 - Retos dentro de la prensa escrita
 - Retos dentro de la prensa en línea

BIBLIOGRAFÍA

Artículos

- Silvio Waisbord. (s/f). *Por qué la democracia necesita del periodismo de investigación*. 29 agosto 2021, de Razón y palabra Sitio web:

http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n22/22_swaisbord.html

-*Norway reiterates its support to freedom of expression and the safety of journalists through additional funding to the multi-donor programme*. (5 enero de 2021). UNESCO. 15 de septiembre de 2021, Sitio web: <https://en.unesco.org/news/norway-reiterates-its-support-freedom-expression-and-safety-journalists-through-additional>.

-*2020 World Press Freedom index: Reporters without borders*. (s/f). RSF. 15 de septiembre de 2021, Sitio Web <https://rsf.org/en/ranking>.

- *How to Protect Journalists and Other Media Actors?* (2020). 15 de septiembre de 2021, from <https://rm.coe.int/safety-implementation-guide-en-16-june-2020/16809ebc7c>.

- *Estadísticas a propósito de las personas ocupadas como periodistas y locutoras* (1 de mayo de 2020) INEGI. 15 de septiembre de 2021. Sitio Web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/LibertadPrensa2020_Nal.pdf

- Guerrero, M (2016). *Democracia y medios en México: el papel del periodismo*. 17 septiembre 2021, de Instituto Nacional Electoral Sitio web: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-34.pdf>- html

- Ramos, D. & Navarro, M.. (2017). *Reflexiones acerca de la censura en el periodismo mexicano y su manifestación en la experiencia de los comunicadores locales*. 17 de septiembre de 2021, de Tecnológico de Monterrey Sitio web:
<https://www.redalyc.org/journal/687/68750917003/html/>

Protocolos e Instrumentos

-*Protocolo de Actuación para la protección de los derechos de las personas que ejercer el periodismo* (2017) de Comisión Nacional de derechos Humanos. 31 de agosto de 2021, Sitio Web: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_PROTOCOLO-PERIODISMO.pdf

-*Protocolo de la impunidad en delitos contra periodistas* (2019) de Artículo 19. 9 de septiembre de 2021, Sitio Web:

https://www.google.com/search?q=Protocolo+de+la+impunidad+en+delitos+contra+periodistas&rlz=1C5CHFA_enMX855MX855&oq=Protocolo+de+la+impunidad+en+delitos+contra+periodistas&aqs=chrome..69i57.543j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8

-Alerta 6

-Press Relesae R11/16

Legislación

Nacional

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

-Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad

-Guía para implementar medidas cautelares en beneficio de periodistas y comunicadores en México

-Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

-Reglamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Internacional

OEA

-Convención Americana sobre Derechos Humanos

-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

-Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales.

ONU

-Declaración Universal de los Derechos Humanos

-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

-Declaración Conjunta sobre lo Delitos contra la Libertad de Expresión

Jurisprudencia Nacional e Internacional

-Caso Vélex Retrespo y Familiares vs Colombia

-Caso Gelman vs Uruguay

Libros

-Valdez, J. (2017) *Periodismo escrito con sangre*. Ciudad de México: Aguilar.

-García, G. (2010) *Noticia de un secuestro*. Ciudad de México: Diana México.

CRONOGRAMA

Temas	Número de sesiones y fechas	Actividades a desarrollar	Productos o evidencias de desempeño	Fechas de entrega o aplicación
1. ANÁLISIS CRÍTICO DE PROBLEMAS JURÍDICOS	4 SESIONES 17, 19, 24 y 26 de Agosto	· Elección de Tema · Planteamiento del Problema · Diseño de Hipótesis · Elaboración del Protocolo de Investigación	PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	MARTES 14 Septiembre 2021
Horas de Trabajo	7 SESIONES	Horas de Trabajo	7 SESIONES	Horas de Trabajo
2. PROYECTO JURÍDICO	25 SESIONES 31 Agosto, 2, 7, 9, 14, 21, 23, 28, 30 de Septiembre, 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26, 28 de Octubre, 4, 9, 11, 16, 18, 23, 25 y 30 de Noviembre	· Elaboración del Capitulado de la Tesina · Revisión del aparato crítico · Revisión y recomendación de fuentes de consulta · Elaboración de la Introducción, las Conclusiones, la Bibliografía y, en su caso, los Anexos	ENTREGA DE AVANCES DE TESINA Entrega CAPÍTULO I y avances del CAPÍTULO II Entrega CAPÍTULO II y avances del CAPÍTULO III	MARTES 19 Octubre 2021 MARTES 4 Noviembre 21
HORAS DE TRABAJO	9 SESIONES CAPÍTULO I Y	· Elección de los temas centrales de los capítulos.		

	<p>AVANCES DE II 16, 20, 23, 27, 30 de septiembre, 4, 7, 11, 14, 18 de octubre 4 SESIONES CAPÍTULO II Y AVANCES III 21, 25, 28 de octubre y 1 de noviembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Recopilación de la información. •Redacción y corrección. •Junta con las y los abogadas y abogados Gabriela Morenovalle y Simón Hernández. 		
<p>ENTREVISTA CON Leopoldo Maldonado, Director de ARTICLE 19</p>	<p>1 SESIÓN 20 de septiembre de 2021</p>	<p>Recabar información sobre la libertad de expresión y derecho a la información en México. Aprovechar al máximo la entrevista.</p>		
<p>3.PRESENTACIÓN DEL PROYECTO</p>	<p>4 SESIONES 29 Abril / 4, 6 y 11 de Mayo 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> ·Ultimar detalles de la tesina para su entrega final ·Diseño de presentación en power point 	<p>Entrega de TESINA totalmente concluida PRESENTACIÓN FINAL EN POWER POINT de la TESINA que incluya una</p>	<p>JUEVES 29 Abril 2021</p> <p>MARTES 4 Mayo 2021</p>

		del Proyecto Jurídico o Tesina	INFOGRAFÍA que resuma el tema de investigación	JUEVES 6 Mayo 2021 NOTA: Las presentaciones son en horario de clase por TEAMS
HORAS DE TRABAJO	5 SESIONES 8, 11, 15, 18, 22 de noviembre. 2 SESIONES 25 y 29 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> •Terminar la Tesina. •Corregir faltas de ortografía y gramática. •Realizar la presentación. •Anexar cualquier tipo de tabla o gráfico necesario. 		

ANEXO 2. INFOGRAFÍA

IBERO
PUEBLA®

"Que nos maten a todos, si esa es la condena de muerte por reportar este infierno". Javier Valdez Cárdenas.

MECANISMOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LOS PERIODISTAS

INGUER ODETTE AGUIRRE AGUILAR
IBERO@IBERO.PUEBLA.MX

1 MÉXICO, 4TO PAÍS MÁS PELIGROSO A NIVEL MUNDIAL PARA SER PERIODISTA- RSF

Campaña Emblema de Prensa (PEC), advierte que sólo en el 2020, 84 periodistas en 30 países fueron asesinados y de estos 11 fueron en México. En el Informe de Actividades de 2020 publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) posicionó a los periodistas y defensores civiles dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad.



2 DELITOS EN CONTRA DE LOS PERIODISTAS

El 90% de los delitos contra periodistas quedan impunes, de 426 casos el 53% se le atribuye responsabilidad a funcionarios públicos y únicamente 17% a delincuencia organizada. En la Relatoría Press Release R32/16 la CIDH destacó una mayor presencia de impunidad dentro de los estados en los cuales la delincuencia organizada se encuentra infiltrada en los órganos de gobierno.

4 IMPUNIDAD

De acuerdo con Artículo 19, la FEADLE desde su creación en el 2010 hasta el 2018 inició 1,140 investigaciones, de las cuales únicamente consignó 163 dentro del sistema penal inquisitorio, judicializando 23 carpetas de investigación dentro del nuevo sistema penal acusatorio, 186 acusaciones han sido conocidas por jueces penales, logrando solamente 10 sentencias condenatorias, siendo 6 de estas relacionadas con algún servidor público; el 99.13% de las investigaciones iniciadas por la FEADLE no logran tener una sentencia condenatoria.



7 PREVENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS

- Adoptar un discurso público.
- Instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto al trabajo de los y las periodistas.
- Respetar el derecho de los y las periodistas a la reserva de sus fuentes de información.
- Sancionar penalmente la violencia contra periodistas trabajadores de los medios de comunicación.
- Producir datos de calidad.

3 MECANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

- Mecanismos de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Mecanismos nacionales de intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
- Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (FEADLE)
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
- Plan de acción de la ONU sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

5 PREVENCIÓN Y SU IMPORTANCIA

"En el ámbito de la justicia y el estado de derecho, es mucho más efectivo prevenir que curar... la prevención es el primer imperativo de la justicia."- Secretario General del Consejo de Seguridad Naciones Unidas.

Para que México logre funcionar como una verdadera democracia, es necesario crear espacios seguros para el desempeño de los periodistas. Los mecanismos de prevención son una de las principales herramientas, más eficaces, sólidas y duraderas para lograr este objetivo, pues estos son estrategias que buscan atacar el problema desde la prevención del delito mediante el desarrollo social, de base local o comunitaria, prevención de situaciones propicias al delito y programas de reinserción social.

6 MECANISMOS DE PREVENCIÓN

- MANUAL SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DE LAS DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO
- PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Aunque la norma establezca una infinidad de mecanismos de prevención, no se satisface con los recursos necesarios para su ejecución efectiva porque no recibe el porcentaje presupuestario indispensable. Se siguen priorizando las medidas reactivas, debilitando a aquellas instituciones previsoras de derechos humanos. En el Plan de Desarrollo Nacional para el periodo 2018-2024, programas para la SEDENA y SENAR, cuya focalización es el aumento de las fuerzas armadas, cuenta con el 35% del monto total presupuestario para seguridad, mientras que a los programas de prevención les fue destinado únicamente el 1.5%

TÍTULO:
Mecanismos para prevenir la violencia contra los periodistas

AUTORA:
Inguer Odette Aguirre Aguilar

LICENCIATURA:
Derecho

MODALIDAD:
Infografía

DESCRIPCIÓN:
Los mecanismos de prevención para la protección de los periodistas son fundamentales para garantizar su seguridad y puedan cumplir con su labor. Es necesario reforzarlos puesto que México es el cuarto país del mundo más peligrosos para ser periodista.

expo
IBERO

ANEXO 3. SINÓPSIS

Las y los periodistas han sufrido una violencia extrema durante mucho tiempo con tal de censurar y evitar que salga a la luz información que a ciertos grupos no les beneficia, los funcionarios públicos y la delincuencia organizada.

En México y en el mundo se cuentan con varios mecanismos de protección para quienes ejerzan esta labor, sin embargo, siempre se han priorizado, en atención y presupuesto, las medidas reactivas, mejor conocidas como estrategias de persecución del delito, de lugar de medidas de prevención. Se ha comprobado que estas últimas son una de las principales herramientas, más eficaces, sólidas y duraderas para lograr combatir la violencia, pues estas buscan atacar el problema desde la prevención del delito mediante el desarrollo social, de base local o comunitaria, prevención de situaciones propicias al delito y programas de reinserción social.

Sin embargo, aunque la norma establezca una infinidad de mecanismos de prevención, no se satisface con los recursos necesarios para su ejecución; en el Plan de Desarrollo Nacional para el periodo 2018-2024, programas para la SEDENA y SEMAR, cuya focalización es el aumento de las fuerzas armadas, cuenta con el 35% del monto total presupuestario para seguridad, mientras que a los programas de prevención les fue destinado únicamente el 1.5%.

Las y los periodistas siguen en peligro constante, así como sus familiares y cualquier portavoz de la justicia. Es fundamental que se refuercen estos mecanismos de prevención para poder generar una solución desde el núcleo de la sociedad, desde la propia persona hasta políticas nacionales e internacionales. Las autoridades no deben esperar a que se pierdan vidas o se cometa un delito para actuar, y es que no es necesario ser periodista o estar relacionado con esta extraordinaria profesión para buscar justicia, merecen toda la protección posible porque ellas y ellos nos protegen todos los días, se exponen a los peligros que conlleva la labor, con tal de informar, de defendernos, defendamos a quienes nos defienden.